

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36. Apartado 937. — Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

## TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado don Gerardo Araujo Gómez, contratista de obras de demolición del inmueble de la calle de Toledo, número 72, propiedad de esta Corporación, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 29 de junio de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—12.327)

### Sección de Cooperación y Coordinación Provincial.—Negociado de Contratación

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de saneamiento en el pueblo de Villamantilla, ejecutadas por don José Sáez Pastor, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo. Madrid, 27 de junio de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—12.328)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de saneamiento (segunda fase) en Fuentidueña de Tajo, ejecutadas por "Construcciones Antonio Rubio Martínez, S. A.", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo. Madrid, 27 de junio de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—12.329)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de saneamiento (segunda fase) en el pueblo

de Fuentidueña de Tajo, ejecutadas por "Construcciones Antonio Rubio Martínez, Sociedad Anónima", se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse, ante el Ayuntamiento de la localidad donde se realizaron las obras y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, 27 de junio de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—12.330)

### CIUDAD SOCIAL DE ANCIANOS "FRANCISCO FRANCO" DE ARGANDA DEL REY

Habiendo solicitado "Moneo", adjudicatario del suministro de material médico con destino a la Ciudad Social de Ancianos "Francisco Franco" de Arganda del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 27 de junio de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—12.358)

### CIUDAD SANITARIA PROVINCIAL "FRANCISCO FRANCO"

Habiendo solicitado la casa "General Eléctrica Española, S. A.", adjudicataria del suministro de un manantial de cobalto, una unidad de telegammaterapia, modelo Eldorado G-2000, con manantial de cobalto 600; tres detectores para radiación X Gamma y un equipo de dosimetría para termoluminiscencia, un aparato de alerta de radiación ambiental, dos aparatos de alerta de radiación ambiental y un fantoma para dosimetría radioterapia, con destino al Hospital Oncológico "Marquesa de Villaverde", la devolución de las fianzas correspondientes, se pone en público conocimiento para que quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Regla-

mento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 22 de junio de 1977.—El Secretario general, José María Aymat. (O.—12.357)

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

### Secretaría General.—Departamento de Personal

#### ANUNCIO

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO PARA PROVEER 14 PLAZAS DE MAESTROS ENCARGADOS JEFES DE INSTALACION DEL SERVICIO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Por el presente se hace público que el Tribunal, con esta fecha, ha elevado a la Alcaldía-Presidencia la correspondiente propuesta a favor de los aspirantes que se relacionan a continuación, colocados por el orden de las calificaciones alcanzadas por los mismos, para que sean nombrados Maestros Encargados Jefes de Instalación del Servicio de Instalaciones Deportivas del Ayuntamiento de Madrid:

|   | Puntos |
|---|--------|
| 1 D. Pedro Pascual Muñoz ... ..             | 8,50   |
| 2 — Andrés Rafael Redondo Tejido ... ..     | 7,75   |
| 3 — Félix López Janeiro ... ..              | 7,70   |
| 4 — Germán Lameiro Martínez ... ..          | 7,60   |
| 5 — Francisco Galán Mayoral ... ..          | 7,55   |
| 6 — Carlos Sevillano de la Cuerda ... ..    | 7,50   |
| 7 — Pedro Balbino Estévez Domínguez ... ..  | 7,30   |
| 8 — Pedro Martínez García ... ..            | 7,30   |
| 9 — Félix Coronado Fernández ... ..         | 7,20   |
| 10 — Manuel José Martínez González ... ..   | 7,—    |
| 11 — Esteban Muñoz Sánchez ... ..           | 6,95   |
| 12 — Angel Esteban Cornejo ... ..           | 6,50   |
| 13 — Juan Ramón Ruiz Fernández ... ..       | 6,45   |
| 14 — Jerónimo Pablo Martínez Fuentes ... .. | 6,40   |

De conformidad con lo establecido en la norma diez de la convocatoria, los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Madrid dentro del plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la norma tres de la convocatoria.

Madrid, 13 de junio de 1977.—El Secretario del Tribunal, Fernando López Villanueva. (O.—12.265)

## Gerencia Municipal de Urbanismo

### ANUNCIO

Cumplimentando acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, adoptado en sesión celebrada el día 10 de junio de 1977, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a aprobación inicial de la modificación del estudio de detalle de los terrenos situados en Villaverde, denominados "Las Gansas" y "La Pedrera", comprendidos en el Plan Zadorra, según proyecto presentado por "Inmobiliaria Colomina, S. A."

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (avenida de Alfonso XIII, con vuelta a Paraguay), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 17 de junio de 1977.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—12.266)

### Recaudación Ejecutiva Municipal Octava Zona

#### EDICTO

Don Blas Tortajada Villalba, Recaudador ejecutivo municipal de la Octava Zona del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid (Joaquín García Morato, 139).

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de la entidad "Civiconsult, Sociedad Anónima", deudora a la Hacienda Municipal en el arbitrio sobre Incremento del Valor de los Terrenos (Plusvalía), correspondiente a la adquisición del sótano número 1 de la finca sita en la calle de Núñez de Balboa, número 118, de esta capital, por importe total de pesetas 141.976, se la requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca por persona que legalmente la represente en esta oficina, a fin de darse por notificada y señalar domicilio o representante, advirtiéndola que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado será declarada en rebeldía y se continuará la tramitación del expediente de apremio incoado, sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, practicándose las notificaciones en la forma prevista en el artículo 99, apartado séptimo, del vigente Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de



1968, en concordancia con la regla número 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, complementaria de aquél.

Madrid, a 23 de junio de 1977.—El Re-caudador ejecutivo (Firmado).

(C.—2.789)

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE LA EMPRESA "MANUFACTURAS FOTOGRAFICAS ESPAÑOLAS"

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Manufacturas Fotográficas Españolas"; y

Resultando que por la Organización Sindical se ha remitido para su oportuna homologación el texto del referido Convenio, juntamente con las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Deliberante del mismo y demás documentación pertinente;

Resultando que del examen de su contenido no se desprende infracción alguna en la Ley de 19 de diciembre de 1973, reguladora de los Convenios Colectivos Sindicales, ni demás preceptos que la complementan y desarrollan.

Considerando que esta Delegación es competente para entender y resolver la cuestión planteada y, consiguientemente, para homologar el presente Convenio, de conformidad con la precitada Ley de 8 de octubre de 1976, de lo cual se desprende la conveniencia de accederse a lo solicitado, es por lo que,

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

#### ACUERDA:

1.º Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa "Manufacturas Fotográficas Españolas".

2.º Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberante, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, que por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 7 de junio de 1977.—El Delegado de Trabajo, Luis González Delgado.

## CONVENIO COLECTIVO DE "MANUFACTURAS FOTOGRAFICAS ESPAÑOLAS, S. A."

1.º de mayo de 1977

### I.—OBJETO, AMBITO Y VIGENCIA DE APLICACION

Artículo 1.º El presente Convenio se formaliza conforme la ley de Convenios Colectivos de 19 de diciembre de 1973 y demás disposiciones legales vigentes en materia de Convenios Colectivos, y tiene por objeto fomentar el espíritu de justicia social y el sentido de unidad en la producción y comunidad de trabajo, mejorando el nivel de vida de los trabajadores e incrementando la productividad, sustituyendo al que fué aprobado por resolución de la Delegación de Trabajo de Madrid con fecha 4 de abril de 1975, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 25 de abril de 1975.

Art. 2.º *Ambito territorial y personal.*—El contenido del presente Convenio Colectivo regulará las relaciones de la Empresa MAFE y todo su personal, con las siguientes excepciones:

a) Personal técnico titulado que ostente cualquiera de las siguientes categorías profesionales:

- Directores y subdirectores
- Técnicos jefes.
- Técnicos.
- Peritos.
- Ayudantes técnicos.

b) Personal administrativo clasificado en alguna de las categorías siguientes:

- Jefe de 1.ª
- Jefe de 2.ª

Lo acordado en el presente Convenio no se aplicará al personal que haya dejado de tener vinculación laboral efectiva con la Empresa, con anterioridad al día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Art. 3.º *Ambito temporal.*—El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día primero del mes siguiente a aquel en que fuese aprobado por la autoridad laboral competente, y tendrá vigencia hasta el 30 de abril de 1979.

Automáticamente quedará prórrogado de año en año por tácita reconducción sí, con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la de cualquiera de sus prórrogas, ninguna de las partes lo hubiese denunciado.

Ello no obstante, sus efectos económicos, cualquiera que sea la fecha de su aprobación, se retrotraerán al 1 de mayo de 1977.

### II.—MODIFICACION EN LAS TABLAS DE RETRIBUCION

Art. 4.º *Modificación de tablas salariales.*—Las tablas de retribución que regirán en 1 de mayo de 1977, serán las que se establecen en el artículo 18 del presente Convenio.

Llamando:

C = Al porcentaje de aumento anual del coste de vida, según el Instituto Nacional de Estadística.

P = Al porcentaje de aumento de productividad durante el año natural anterior, determinado por el cociente de

Horas hombres totales

Unidades de producción ponderada

En 1 de mayo de 1978, y en igual fecha de cada posible año de prórroga, las tablas de retribución de 1 de mayo del año inmediato anterior, serán incrementadas en el porcentaje que resulte del cálculo siguiente:

$$C + \frac{P}{3}$$

En cualquier caso queda garantizado el incremento del índice de coste de vida del período anual inmediato anterior, más tres puntos.

En 1 de noviembre de 1977 y en igual fecha de 1978, y de cada año de prórroga, en concepto de adelanto sobre el aumento anual, las tablas de retribución serán incrementadas en el porcentaje de aumento del índice de coste de vida de los meses de marzo a agosto, ambos inclusive, inmediatos anteriores, más dos puntos.

### III.—COMPENSACIONES Y ABSORCIONES

Art. 5.º Las condiciones laborales que se fijan en el presente Convenio Colectivo derogan y sustituyen, a partir de la fecha en que comience su vigencia, a las de la misma naturaleza que viniesen aplicándose, bien de forma individual, bien de forma colectiva.

Por lo que se refiere al régimen retributivo, el conjunto de las condiciones económicas establecidas compensará y absorberá y, en su caso, sustituirá a las anteriores condiciones salariales o extrasalariales, reglamentarias o voluntarias, que individualmente o colectivamente pudieran existir.

Ello no obstante, y exclusivamente por lo que se refiere al importe de sus retribuciones según el cómputo anual, quedan respetadas aquellas situaciones individuales que en su conjunto pudieran resultar superiores a las que se fijan en el presente Convenio, manteniéndose la diferencia que pudiera resultar con el carácter de *garantía personal*, siendo facultad exclusiva de la Empresa que pueda ser absorbida o compensada con las futuras mejoras económicas, cualquiera que fuere su origen o naturaleza.

Art. 6.º Tanto las mejoras económicas concedidas por mera liberalidad de la Empresa, como las que se establecen en el presente Convenio, podrán ser absorbidas y compensadas con las mejoras retributivas, cualquiera que sea su concepto

o naturaleza, que pudieran establecerse en el futuro por disposiciones legales, acuerdos administrativos o judiciales, Convenio Colectivo o cualquier otra causa.

### IV.—ORGANIZACION DEL TRABAJO

Art. 7.º La organización del trabajo, conforme se declara en el artículo 4.º de la Ordenanza Laboral de Trabajo para las Industrias Químicas de 24 de julio de 1974, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa MAFE.

Se reconocen como principios básicos de la organización de la Empresa y de su régimen de trabajo, el respeto a la persona y derechos humanos y profesionales del trabajador y la obtención de un nivel máximo de productividad mediante la fijación de rendimientos, la saturación de la jornada laboral y la necesaria movilidad del personal.

Art. 8.º Tanto con objeto de conseguir la saturación de la jornada en cada puesto de trabajo, como para evitar situaciones de inactividad, en los casos de necesidad de parada de una sección o sector, por imperativa necesidad de fabricación o falta de trabajo en un puesto determinado, el trabajador queda obligado a realizar, sin que ello pueda suponer cambio de grupo profesional, funciones distintas a las de su categoría, bien en su propia sección o en secciones distintas a las de su habitual puesto de trabajo, de conformidad con las reglas siguientes:

a) Si fuesen de categoría inferior, se conservarán los derechos de la de procedencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ordenanza Laboral de Trabajo para las Industrias Químicas y el apartado VII del presente Convenio.

No será de aplicación lo establecido en este artículo en aquellos casos en que el traslado a un puesto de categoría inferior obedezca a petición del interesado o venga impuesto por una falta o disminución de capacidad de aptitud comprobada, en que se estará a lo establecido en el artículo 38 de la Ordenanza Laboral de Trabajo.

b) Si los trabajos realizados fueran de categoría superior, se disfrutarán los derechos correspondientes a ésta y se tendrán las mismas obligaciones durante el tiempo de su ejecución. La realización de trabajos de categoría superior durante un plazo que exceda a cuatro meses consecutivos u ocho meses alternos en el transcurso de un año natural, será prueba demostrativa de la existencia de una vacante, que deberá ser cubierta de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 sobre ascensos, si bien en este caso, cuando se produjese igualdad de puntuación entre los trabajadores concursantes, la oposición se resolverá a favor de quien hubiese desempeñado la plaza vacante durante el tiempo citado.

Aun cuando se cumplan o superen los plazos de cuatro u ocho meses en la realización de trabajos de categoría superior, no tendrá lugar la estimación de existencia de vacante cuando ello se deba a sustituciones de compañeros por baja por incapacidad laboral transitoria, por cumplimiento del servicio militar o cualquier otro motivo de suspensión del contrato de trabajo que indique reserva de puesto del trabajador afectado, todo ello de acuerdo con el punto 2 del artículo 36 de la Ordenanza Laboral de Trabajo.

A los efectos mencionados en los apartados anteriores se considera la totalidad de la actividad como de categoría superior:

1.º) Cuando durante la jornada se ocupe un puesto correspondiente a una categoría profesional más alta.

2.º) Si se desempeñasen a lo largo de la jornada funciones de dos o más puestos de trabajo, cuando uno de ellos, por lo menos, correspondiera a categoría más alta y se actuase en él un mínimo de tres horas por jornada.

Art. 9.º La movilidad del personal, que se fundamentará siempre en necesidades de los servicios, se realizará de acuerdo con las normas legales en vigor y respetando los derechos económicos de los trabajadores en términos análogos a los fijados en el artículo anterior y según se determina en el apartado VII de este Convenio.

Respetados tales principios, todos los trabajadores quedarán obligados a adoptar los cambios de puestos de trabajo que pudiese acordar la Empresa.

### V.—CATEGORIAS

Art. 10. Sin más excepciones que las enumeradas en los siguientes artículos del presente Convenio, se mantiene el régimen de categorías profesionales y definiciones de las mismas, recogido en la Ordenanza Laboral de Trabajo para las Industrias Químicas.

Art. 11. El número de trabajadores que deberán estar comprendidos en cada categoría dentro de los distintos grupos profesionales, se ajustará a los porcentajes establecidos por los apartados 6 al 9 del artículo 27 de la Ordenanza Laboral de Trabajo.

### VI.—REGIMEN DE ASCENSOS

Art. 12. Se mantienen las normas sobre ascensos contenidas en los artículos 21 al 26 de la Ordenanza Laboral de Trabajo para las Industrias Químicas.

### VII.—RETRIBUCIONES Y DETERMINACION DE NIVELES

Art. 13. *Introducción.*—Con el fin de conseguir una más justa distribución de los niveles retributivos del personal y persiguiendo el establecimiento de un mejor orden en la organización del trabajo de manera que pueda obtenerse el máximo aprovechamiento de la mano de obra, del material y de las instalaciones con fines productivos, el sistema de retribución de MAFE se fundamenta en los siguientes principios generales:

a) Fijación de una escala de salarios de categorías, con dos niveles de retribución para cada una de ellas.

b) Establecimiento de un Plus de Actividad, en función del rendimiento individualmente obtenido.

Art. 14. *Ambito de aplicación.*—Las normas que se recogen en este apartado, tendrán el mismo ámbito de aplicación recogido en el artículo 2.º del Convenio, exceptuando además las categorías de aprendices, aspirantes, botones y pinches, a las que no será de aplicación el doble nivel de retribución incluido en el apartado a) del artículo 13 del Convenio.

Art. 15. *Repercusión a efectos de la Seguridad Social.*—Con la única excepción que la declaración de salarios y pagos de primas para el Seguro de Accidente de Trabajo, las mejoras económicas establecidas en el presente Convenio no supondrá variación alguna respecto a las normas legales actualmente en vigor para el abono de las cotizaciones y cálculo de prestaciones en ninguna de las contingencias de la Seguridad Social.

Art. 16. *Determinación de niveles.*—La determinación de los niveles A y B se basa en el método de asignación de puntos de una serie de factores o cualidades concurrentes en el conjunto de los puestos de trabajo de MAFE, según normas del oportuno Manual, y con objeto de llegar a determinar el nivel que debe asignarse al puesto de trabajo de cada categoría laboral, mediante un sistema técnico y de estimación objetiva.

La determinación de niveles será realizada por la Dirección asesorada por una Comisión permanente, integrada por los jefes de organización, de personal y dos de departamentos.

Art. 17. *Cambios de puestos de trabajo.*—Cuando el trabajador sea trasladado, percibirá en el nuevo puesto el salario que le corresponda a éste donde presta efectivamente sus servicios, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.º) Si el puesto de trabajo al que se le traslada es de categoría o nivel superior al suyo habitual, el trabajador percibirá la retribución del nuevo puesto, a contar desde la fecha de dicho traslado.

No obstante, en el caso de empleados, cuando el cambio de puesto no sea con carácter definitivo, sino transitorio, no percibirá la mensualidad del nuevo puesto en tanto que no cumpla las condiciones siguientes:

a) Que el nuevo puesto ocupado sea cubierto en la totalidad de su cometido.

b) Que el período de permanencia en el nuevo puesto sea superior a diez días en el curso de un mes natural.

2.º) Si el puesto a que se le traslada con carácter definitivo es de categoría o nivel inferior que el actual, el paso a la nueva situación se hará de modo gradual, permaneciendo un período no inferior a tres meses, ni superior a seis, en



cada uno de los grados que medien entre el de procedencia y el del nuevo puesto asignado.

No obstante, todo traslado definitivo que implique una reducción del nivel retributivo debe cumplir las condiciones siguientes:

a) Que al desaparecer el puesto de trabajo y ofrecer al productor que lo ocu-

pa otro de igual categoría y nivel, éste renuncie al mismo.

b) En caso de incapacidad justificada.

c) A petición propia o renuncia al puesto que un productor ocupa.

3.º) En aquellos casos en que un trabajador, por disfrutar anteriormente condiciones más ventajosas que las que corresponden al nivel de su puesto de tra-

bajo, hubiera sido asimilado a un nivel superior a título de *garantía personal*, se le concederá mientras desempeñe funciones de inferior valoración, los derechos económicos del nivel al que fuese asimilado. Disfrutarán igualmente de este derecho, aquellos productores que por necesidades de organización pudieran ser trasladados a puestos de inferior nivel sin

cumplir las condiciones que se establecen en el apartado 2.º de este mismo artículo.

Art. 18. *Tablas de retribución.*—Durante la vigencia de este Convenio, y con sujeción a las normas que se fijan en este artículo y en los siguientes, el personal incluido en su ámbito de aplicación percibirá las siguientes retribuciones:

TABLAS DE SUELDOS ANUALES A PARTIR DE 1 DE MAYO DE 1977 - EMPLEADOS Y SUBALTERNOS

| Categorías                  | Sueldo base | Plus Convenio |         | Plus Actividad |        | S u m a |         | Gratific. benefic. y extra | Plus asistenc. | T O T A L |         |
|-----------------------------|-------------|---------------|---------|----------------|--------|---------|---------|----------------------------|----------------|-----------|---------|
|                             |             | A             | B       | A              | B      | A       | B       |                            |                | A         | B       |
| <b>Técnicos:</b>            |             |               |         |                |        |         |         |                            |                |           |         |
| Contramaestre               | 210.000     | 176.428       | 162.176 | 37.980         | 36.396 | 424.408 | 408.572 | 15.000                     | 18.000         | 457.408   | 441.572 |
| Encargado                   | 184.800     | 172.816       | 159.684 | 34.878         | 33.396 | 392.488 | 377.880 | 13.200                     | 18.000         | 423.688   | 409.080 |
| Capataz                     | 184.800     | 146.944       | 134.988 | 32.016         | 30.696 | 363.760 | 350.484 | 13.200                     | 18.000         | 394.960   | 381.684 |
| Analista de laboratorio     | 184.800     | 159.432       | 146.874 | 33.396         | 32.016 | 377.628 | 363.690 | 13.200                     | 18.000         | 408.828   | 394.890 |
| Auxiliar de laboratorio     | 184.800     | 125.580       | 116.620 | 29.688         | 28.680 | 340.068 | 330.100 | 13.200                     | 18.000         | 371.268   | 361.300 |
| Técnico organización de 1.ª | 184.800     | 187.054       | 173.320 | 36.396         | 34.872 | 408.250 | 392.992 | 13.200                     | 18.000         | 439.450   | 424.192 |
| Técnico organización de 2.ª | 184.800     | 159.684       | 147.126 | 33.396         | 32.016 | 377.880 | 363.942 | 13.200                     | 18.000         | 409.080   | 395.142 |
| Auxiliar de organización    | 184.800     | 125.580       | 116.620 | 29.688         | 28.680 | 340.068 | 330.100 | 13.200                     | 18.000         | 371.268   | 361.300 |
| <b>Empleados:</b>           |             |               |         |                |        |         |         |                            |                |           |         |
| Oficial 1.ª administrativo  | 210.000     | 176.428       | 162.176 | 37.980         | 36.396 | 424.408 | 408.572 | 15.000                     | 18.000         | 457.408   | 441.572 |
| Oficial 2.ª administrativo  | 189.000     | 155.652       | 143.074 | 33.396         | 32.016 | 378.048 | 364.110 | 13.500                     | 18.000         | 409.548   | 395.610 |
| Auxiliar administrativo     | 184.800     | 125.580       | 116.620 | 29.688         | 28.680 | 340.068 | 330.100 | 13.200                     | 18.000         | 371.268   | 361.300 |
| Delineante                  | 189.000     | 182.532       | 168.770 | 36.396         | 34.872 | 407.928 | 392.642 | 13.500                     | 18.000         | 439.428   | 424.142 |
| Calcador                    | 184.800     | 159.516       | 146.944 | 33.396         | 32.016 | 377.712 | 363.760 | 13.200                     | 18.000         | 408.912   | 394.960 |
| <b>Subalternos:</b>         |             |               |         |                |        |         |         |                            |                |           |         |
| Conserje                    | 184.800     | 160.972       | 141.624 | 33.624         | 31.452 | 379.396 | 357.876 | 13.200                     | 18.000         | 410.596   | 389.076 |
| Almacenero                  | 184.800     | 141.946       | 126.028 | 31.452         | 29.688 | 358.198 | 340.516 | 13.200                     | 18.000         | 389.398   | 371.716 |
| Guarda jurado               | 184.800     | 125.188       | 118.594 | 29.688         | 28.980 | 339.676 | 332.374 | 13.200                     | 18.000         | 370.876   | 363.574 |
| Listero                     | 184.800     | 118.776       | 113.918 | 28.980         | 28.392 | 332.556 | 327.110 | 13.200                     | 18.000         | 363.756   | 358.310 |
| Ordenanza                   | 184.800     | 113.764       | 108.458 | 28.392         | 27.828 | 326.956 | 321.086 | 13.200                     | 18.000         | 358.156   | 352.286 |
| Portero                     | 184.800     | 113.764       | 108.458 | 28.392         | 27.828 | 326.956 | 321.086 | 13.200                     | 18.000         | 358.156   | 352.286 |
| Guarda vigilante            | 184.800     | 113.764       | 108.458 | 28.392         | 27.828 | 326.956 | 321.086 | 13.200                     | 18.000         | 358.156   | 352.286 |
| Mozo almacén y diversos     | 184.800     | 108.290       | 104.118 | 27.828         | 27.360 | 320.918 | 316.278 | 13.200                     | 18.000         | 352.118   | 347.478 |
| Limpiadora                  | 187.000     | 99.960        | 96.068  | 27.150         | 26.700 | 314.110 | 309.768 | 13.200                     | 18.000         | 345.310   | 340.968 |
| Aspirantes                  | 113.400     | 117.012       | —       | —              | —      | 230.412 | —       | 8.100                      | 18.000         | 256.512   | —       |
| Botones                     | 113.400     | 114.170       | —       | —              | —      | 227.570 | —       | 8.100                      | 18.000         | 253.670   | —       |

TABLAS DE SALARIOS ANUALES A PARTIR DE 1 DE MAYO DE 1977 - OBREROS

| Categorías                          | Sueldo base | Plus Convenio |         | Plus Actividad |        | S u m a |         | Gratific. benefic. y extra | Plus asistenc. | T O T A L |         |
|-------------------------------------|-------------|---------------|---------|----------------|--------|---------|---------|----------------------------|----------------|-----------|---------|
|                                     |             | A             | B       | A              | B      | A       | B       |                            |                | A         | B       |
| <b>Oficios auxiliares:</b>          |             |               |         |                |        |         |         |                            |                |           |         |
| Oficial 1.º                         | 187.000     | 146.089       | 137.422 | 31.200         | 30.240 | 364.289 | 354.662 | 13.200                     | 18.000         | 395.489   | 385.862 |
| Oficial 2.º                         | 187.000     | 129.649       | 122.920 | 29.460         | 28.710 | 346.109 | 338.630 | 13.200                     | 18.000         | 377.309   | 369.830 |
| Oficial 3.º                         | 187.000     | 117.098       | 113.554 | 28.080         | 27.690 | 332.178 | 328.244 | 13.200                     | 18.000         | 363.378   | 359.444 |
| <b>Industria:</b>                   |             |               |         |                |        |         |         |                            |                |           |         |
| Profesional 1.ª                     | 187.000     | 137.323       | 128.654 | 31.200         | 30.240 | 355.523 | 345.894 | 13.200                     | 18.000         | 386.723   | 377.094 |
| Profesional 2.ª                     | 187.000     | 120.882       | 114.153 | 29.460         | 28.710 | 337.342 | 329.863 | 13.200                     | 18.000         | 368.542   | 361.063 |
| Ayudante especial                   | 187.000     | 104.984       | 101.543 | 27.690         | 27.320 | 319.674 | 315.863 | 13.200                     | 18.000         | 350.877   | 347.063 |
| Peón                                | 187.000     | 98.457        | 94.506  | 26.910         | 26.520 | 312.367 | 308.026 | 13.200                     | 18.000         | 343.567   | 339.226 |
| <b>Actividades complementarias:</b> |             |               |         |                |        |         |         |                            |                |           |         |
| Encargado                           | 187.000     | 128.936       | 120.633 | 30.270         | 29.340 | 346.206 | 336.973 | 13.200                     | 18.000         | 377.406   | 368.173 |
| Oficial 1.º                         | 187.000     | 113.814       | 108.490 | 28.620         | 27.990 | 329.434 | 323.480 | 13.200                     | 18.000         | 360.634   | 354.680 |
| Oficial 2.º                         | 187.000     | 104.154       | 100.159 | 27.570         | 27.150 | 318.724 | 314.309 | 13.200                     | 18.000         | 349.924   | 345.509 |
| Pinches 16 y 17 años                | 114.750     | 124.311       | —       | —              | —      | 239.061 | —       | 8.100                      | 18.000         | 265.161   | —       |
| Aprendiz 1.º año                    | 72.250      | 133.102       | —       | —              | —      | 205.352 | —       | 5.100                      | 18.000         | 228.452   | —       |
| Aprendiz 2.º año                    | 72.250      | 144.770       | —       | —              | —      | 217.020 | —       | 5.100                      | 18.000         | 240.120   | —       |
| Aprendiz 3.º año                    | 114.750     | 112.642       | —       | —              | —      | 227.392 | —       | 8.100                      | 18.000         | 253.492   | —       |
| Aprendiz 4.º año                    | 114.750     | 124.311       | —       | —              | —      | 239.061 | —       | 8.100                      | 18.000         | 265.161   | —       |

Art. 19. *Plus de Convenio y Actividad.*—Las retribuciones fijadas en el anterior artículo están ligadas a la productividad; en este sentido y respetando la retribución base reglamentaria correspondiente a cada categoría profesional, la percepción de las cantidades consignadas como Plus de Convenio y Plus de Actividad, estará sujeta a las siguientes normas:

1.º) El Plus de Convenio se percibirá por días naturales.

2.º) El Plus de Actividad se devengará exclusivamente por días trabajados, siempre que el cómputo mensual que alcance el trabajador durante los días efectivamente trabajados, corresponda a actividad o rendimiento normal, determinados éstos por procedimientos técnicos, ya sea cronometraje (estimación directa del sistema BEDAUX) o estimación indirecta.

Se entenderá por actividad o rendimiento normal, en los casos de estimación directa, el rendimiento equivalente a 60 puntos BEDAUX.

En todos aquellos puestos en los que no haya sido establecida la correspon-

diente tabla de rendimientos y hasta que se efectúe su implantación, la actividad alcanzada por cada trabajador se estimará por su sistema de calificación por mérito en que se valorará el comportamiento del interesado durante el mes que corresponda, en relación con los siguientes factores:

- Cantidad de trabajo.
- Calidad de trabajo.
- Comportamiento y carácter.
- Voluntad de trabajo.

Realizada la valoración por el jefe de la sección respectiva, será objeto de revisión por la Dirección de la Empresa o persona en quien delegue, la que en caso de duda podrá solicitar los informes complementarios que considere precisos. Si en la valoración resultase la calificación inferior a la estimada como normal, el trabajador perderá el derecho a percibir durante dicho mes el Plus de Actividad.

3.º) Si un trabajador no alcanzase el rendimiento o calificación normal, además de perder el derecho al percibo del Plus de Actividad, la Empresa podrá adoptar las medidas disciplinarias a que la Ley le

autorice cuando ello resulte procedente.

Art. 20. *Plus por años de servicio.*—

Los aumentos por años de servicio se calcularán inicialmente sobre las retribuciones base de la columna primera de la tabla de salarios, y con posterioridad sobre los últimos salarios base que rijan durante el período de vigencia de este Convenio, o los salarios mínimos vigentes si éstos fueran superiores a los salarios base establecidos por la Ordenanza Laboral o cualquier otra disposición oficial. La Empresa renuncia, durante dicho período de vigencia del Convenio, a su facultad de compensar con el cómputo anual de ingresos los mayores importes que se deriven de aplicar los porcentajes legales por antigüedad a los últimos salarios base o mínimos que rijan en cada momento.

El porcentaje para el cálculo del plus por años de servicio, a aplicar sobre las bases que correspondan según lo establecido en el apartado anterior, será:

- Un trienio, 5 por 100.
- Dos trienios, 11 por 100.
- Un quinquenio, 22 por 100.
- Dos quinquenios, 33 por 100.

- Tres quinquenios, 44 por 100.
- Cuatro quinquenios, 55 por 100.
- Cinco quinquenios, 66 por 100.

Art. 21. *Retribución de domingos y festivos.*—Los domingos y festivos se abonarán sumando las retribuciones base, los aumentos por años de servicio y el Plus de Convenio.

Art. 22. *Bajas por enfermedad y permisos particulares.*—En los casos de bajas por enfermedad, permisos particulares incluidos en los puntos 1 al 4 del artículo 59 de la Ordenanza Laboral de Trabajo, y en los motivados por acompañamiento de familiares enfermos, se abonarán sumando las retribuciones base, los aumentos por años de servicio y el Plus de Convenio.

Lo establecido en el párrafo anterior, en los casos de permisos particulares, será de aplicación solamente en la parte de jornada por la que se concedan los mismos.

Art. 23. *Conceptos computables en gratificaciones extraordinarias.*—Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad se abonarán sumando las retribuciones base, los aumentos por años de



servicio y los importes del Plus de Convenio.

Art. 24. *Retribución de vacaciones.*—El período de vacaciones se abonará sumando el importe de las retribuciones base, los aumentos por años de servicio, el Plus de Convenio y el promedio obtenido durante los meses anteriores a su disfrute, como Plus de Actividad y Plus de Asistencia.

Art. 25. *Retribución por accidentes o permisos oficiales.*—El mismo criterio de retribución recogido en el artículo anterior, será de aplicación en los casos siguientes:

a) Situaciones de baja por incapacidad laboral transitoria derivada de accidentes de trabajo o enfermedad profesional.

b) Permisos oficiales retribuidos.

c) Permisos por exámenes.

Art. 26. *Abono de retenciones a fondo de Atenciones Sociales.*—Las cantidades que la Empresa dejase de abonar en aplicación de las normas establecidas para el devengo del Plus de Actividad, así como las que igualmente dejase de abonar por bajas de enfermedad a partir del quinto día, y permisos por acompañamiento de familiares directos enfermos, se ingresarán en el Fondo de Atenciones Sociales a que se refiere el capítulo XII de este Convenio.

Art. 27. *Retribución de horas extraordinarias.*—El valor de la hora extraordinaria se calculará añadiendo a los conceptos retributivos legales (salario base y aumentos por antigüedad), los pluses de Convenio y Actividad y, en su caso, los pluses regulados en los siguientes artículos. Sobre el cómputo total se incrementará en cualquier caso el recargo legal del 50 por 100.

Cuando las horas extraordinarias se realicen por falta de relevo de los trabajadores a turno, las dos primeras horas se considerarán dobles a efectos de retribución.

#### VIII.—RETRIBUCIONES ESPECIALES

Art. 28. *Plus de trabajos nocturnos.* De acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la ley de Relaciones Laborales vigente, percibirán un plus equivalente al 20 por 100 de los conceptos de salario base, plus de antigüedad y Plus de Convenio, el personal que realice trabajos durante el período de diez horas de la noche a seis horas de la mañana.

Art. 29. *Plus de turno.*—Las cuatro horas de diferencia entre la jornada laboral normal a que están obligados el personal que realiza trabajos a turno continuado de ocho horas diarias y cuarenta y ocho horas semanales, serán retribuidas incrementando en un 50 por 100 el valor base del cálculo de las horas extraordinarias.

Art. 30. *Pluses especiales.*—Se establecen los pluses especiales que se recogen a continuación:

a) Plus de transporte a percibir por el personal con puesto de trabajo en Madrid. Se mantienen los pluses de 800 y 1.000 pesetas mensuales para el personal soltero y casado, respectivamente, concedido según acuerdo de 18 de mayo de 1976.

b) Plus de asistencia, 1.500 pesetas mensuales, a devengar por fracciones de 375 pesetas por cada período equivalente a la cuarta parte de cada mes natural. Las fechas concretas del período de devengo serán establecidas con el acuerdo del Jurado de Empresa.

Se devengará cuando durante cada período no haya ninguna falta de asistencia, ya sea de jornada completa o parte de ella, salvo por los conceptos que se especifican a continuación:

— Vacaciones.  
— Licencias por matrimonio.  
— Permisos por exámenes.  
— Permisos por cumplimiento de deberes públicos impuesto por Ley o disposición administrativa.

— Hasta dos días como máximo por fallecimiento o enfermedad grave de padres, hijos, cónyuge, hermanos, abuelos o nietos, o por alumbramiento de esposa.  
— Un día por matrimonio de hijos y hermanos, coincidiendo con la fecha de celebración de la ceremonia.

— En las bajas por enfermedad o accidente inferiores a cuatro días consecutivos, y aun cuando coincidan en dos

períodos de devengo, sólo se perderá el derecho correspondiente a uno de los períodos.

— Por visita a médico, siempre que no exceda de dos horas o de media jornada (mañana o tarde) para visita a especialista con consulta en Madrid.

— En el caso de retrasos inferiores a dos horas, sólo se deducirá la parte proporcional de cada período de devengo.

Art. 31. Estas retribuciones complementarias por trabajos nocturnos o en régimen de turnicidad, transporte y asistencia, no son ni serán tenidas en cuenta en la determinación de los niveles A y B de retribución.

#### IX.—JORNADA

Art. 32. La jornada normal de trabajo, con las excepciones que más adelante se señalan, será durante todo el año de cuarenta y cuatro horas semanales.

Corresponde a la Empresa fijar la distribución de tal jornada dentro de los límites legales y sin otra condición que la de reducir las actividades durante la tarde de los sábados a las mínimas necesarias para mantener el funcionamiento de las instalaciones y la prevención de reparación de averías.

El contenido de los dos párrafos anteriores no será de aplicación:

a) El personal que trabaje sujeto a un sistema de turnos continuados cuya jornada será de cuarenta y ocho horas semanales y ocho horas diarias, según lo establecido en el apartado b) del artículo 49 de la Ordenanza Laboral de Trabajo.

b) Al personal que por la naturaleza de su actividad (quedando aquí especialmente comprendidas las enumeradas en los apartados a) y d) del artículo 49 de la Ordenanza Laboral) queda excluido o exceptuado de la aplicación de las normas generales sobre duración de la jornada de trabajo.

El personal con puesto de trabajo en la factoría de Aranjuez, con jornada normal partida de mañana y tarde, disfrutará desde 1 de junio a 15 de septiembre de jornada continuada.

El personal con puesto de trabajo en Madrid disfrutará de jornada continuada durante todo el año.

Art. 33. *Cambio de jornada.*—La jornada normal de trabajo del personal encuadrado en los servicios auxiliares de fábrica, podrá ser sustituida por la de alguno de los turnos ya autorizados en secciones de fabricación, cuando las necesidades de la misma lo exijan, siempre que la notificación se haga con un plazo de antelación de veinticuatro horas como mínimo. Este cambio de jornada se mantendrá durante el tiempo que subsistan las circunstancias que lo motiven.

Art. 34. *Garantía personal.*—Se mantendrán, a título de garantía personal, las situaciones individuales más favorables en materia de duración de la jornada de trabajo.

Art. 35. Será obligatorio el trabajo en horas extraordinarias:

a) Cuando se produzcan por circunstancias imprevistas o inaplazables.

b) Para remediar o evitar posibles perjuicios graves.

c) En los casos de puestos de trabajo a turno, cuando el trabajador no pueda cesar al final de su turno por incomparecencia del que hubiere de relevarlo.

Art. 36. *Vacaciones.*—Todo el personal de cualquier categoría y grupo profesional que haya alcanzado una antigüedad de cinco años en la Empresa, disfrutará de un período de vacaciones anual equivalente a treinta días naturales. Por cada año menos de cinco de antigüedad en la Empresa, el período de vacaciones de treinta días anuales se reducirá en un día.

En consecuencia, los períodos de vacaciones quedan del modo siguiente:

Con cinco años de antigüedad, treinta días naturales al año.

Con cuatro años de antigüedad, veintinueve días naturales al año.

Con tres años de antigüedad, veintiocho días naturales al año.

Con dos años de antigüedad, veintisiete días naturales al año.

Con un año de antigüedad, veintiséis días naturales al año.

Menos de un año, veinticinco días naturales al año.

#### X.—PAGAS EXTRAORDINARIAS

Art. 37. *Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad.*—Las pagas extraordinarias con motivo de las festividades de Julio y Navidad serán, para todo el personal, el equivalente a treinta días de sueldo o jornal, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.

Art. 38. *Paga de participación en beneficios.*—Por el concepto de participación de beneficios se satisfará el importe equivalente a quince días, de los conceptos salariales recogidos en el artículo 72 de la Ordenanza Laboral de Trabajo para las Industrias Químicas, ateniéndose igualmente a lo establecido en dicho artículo en los casos de personal que no haya prestado sus servicios el año completo.

Art. 39. *Gratificación extraordinaria.* En el mes de octubre de cada año se satisfará una gratificación extraordinaria por importe equivalente a quince días de los conceptos salariales de sueldo base y plus de antigüedad.

#### XI.—VIA DE RECLAMACIONES

Art. 40. Los trabajadores, para hacer uso del derecho de elevar sus quejas o reclamaciones, deberán utilizar en todo caso la vía jerárquica.

Art. 41. Toda reclamación deberá ser formulada ante el mando inmediato por escrito. Si éste no resuelve la queja o reclamación en el plazo de cinco días hábiles, el interesado o, en su nombre, los representantes sindicales (enlaces o jurados) podrá dirigirse a la Dirección verbalmente o por escrito, a través del jefe de personal del centro de trabajo a que pertenezca.

Art. 42. La Dirección contestará a la reclamación en un plazo no superior a quince días, y de no hacerlo así, se entiende que accede a la reclamación.

Si embargo, si estimase necesario un nuevo plazo, lo comunicará por escrito al interesado, dentro de los quince días fijados y manifestará la duración del mismo. A partir de este momento, o en los casos en que la resolución de la Dirección fuese desfavorable, el interesado podrá recurrir ante las autoridades laborales competentes.

Los plazos para este recurso empezarán a contarse desde la fecha del escrito de la Dirección, comunicando la prórroga o denegando la reclamación.

Art. 43. La tramitación de cualquier queja o reclamación no podrá perjudicar la marcha del trabajo, que deberá continuar hasta la resolución de la reclamación en la forma y ritmo normal.

Art. 44. Si la reclamación o queja fuese admitida, sus efectos tendrán carácter retroactivo a la fecha en que se formuló aquélla.

#### XII.—ATENCIONES SOCIALES

Art. 45. *Fondo de Atenciones Sociales.* Con el fin de atender los distintos conceptos de carácter social (ayuda por enfermedad, medicamentos, becas para estudios, regalos de Navidad, Reyes, etcétera), se asignará anualmente la cantidad de 2.600.000 pesetas a un fondo, que será administrado por el Jurado de Empresa con la conformidad de la Dirección.

Esta cantidad quedará incrementada por las que procedan de los conceptos incluidos en el artículo 26.

También se incorporarán a estos fondos las cantidades que dejen de devengarse por el concepto del apartado b) del artículo 30, con la condición de que estos importes no podrán, en modo alguno, revertir de nuevo en aquellos productores que hubieran perdido el derecho a su devengo.

Este fondo será incrementado en 1 de mayo de 1978 por igual porcentaje en que sean aumentadas las tablas de retribución, según artículo 4.º del Convenio.

Art. 46. *Ayuda Familiar.*—El personal incluido en el artículo 2.º del Convenio y que tenga familiares a sus expensas, aplicando el sistema de puntos por Ayuda Familiar que regía hasta el 1 de enero de 1967, percibirá un complemento equivalente a 250 pesetas mensuales por punto.

En 1 de mayo de 1978, este fondo será incrementado en el porcentaje de aumento del índice de costo de vida, según el Instituto Nacional de Estadística durante el año 1977.

Se incluirán también como perceptores de esta ayuda familiar voluntaria, el personal soltero (masculino o femenino) que desempeñe funciones de cabezas de familia, siempre que esta circunstancia sea reconocida y aprobada por el Jurado de Empresa. En estos casos, a efectos de asignación de puntos, tendrán la consideración de viudos.

El cálculo de la distribución de este fondo, será también de la competencia del Jurado de Empresa.

Art. 47. *Jubilación.*—La Empresa completará la pensión oficial de jubilación que el trabajador perciba de la Mutua de la Empresa hasta el 100 por 100 de la retribución bruta que haya percibido durante los doce últimos meses de prestar sus servicios. Esta pensión vitalicia complementaria se calculará hasta un máximo de 400.000 pesetas brutas anuales en cómputo total (pensión oficial + complemento voluntario), siempre y cuando el trabajador se jubile al cumplir los sesenta y cinco años.

Los posibles impuestos u otros gravámenes que deba abonar por razón de dicho complemento, serán a cargo del beneficiario.

Art. 48. *Retribución durante el servicio militar.*—El personal casado que se incorpore al servicio militar obligatorio percibirá durante el período de excedencia, por este concepto, la totalidad de los ingresos netos mensuales que le correspondieran según su categoría y puesto de trabajo.

En cualquier caso, todo el personal cumpliendo el servicio militar percibirá las pagas extraordinarias de Julio y Navidad.

Art. 49. *Compensación por hijos subnormales.*—Los productores que tengan hijos subnormales percibirán una compensación económica equivalente a 3.000 pesetas mensuales por cada hijo.

Art. 50. *Seguro de vida.*—La Empresa suscribirá una póliza de Seguro de Accidente no laboral, en la que cada trabajador en activo tendrá cubierta una indemnización de medio millón de pesetas, tanto en caso de muerte como de invalidez producida por accidente no laboral.

Cuando el fallecimiento de un trabajador se produzca por causas naturales, la Empresa concederá una indemnización de pago único de 150.000 pesetas, de la que sólo serán beneficiarios el cónyuge o hijos menores de edad, si los hubiere, e hijos subnormales o inhabilitados para el trabajo.

#### XIII.—PREMIOS, FALTAS Y SANCIONES

Art. 51. *Premios.*—La Dirección se reserva el derecho de concesión de los premios que estimase oportunos para retribuir servicios extraordinarios, conductas ejemplares, etc.

Art. 52. *Faltas y sanciones.*—Las faltas de disciplina en que puedan incurrir los productores de la Empresa se clasificarán en leves, graves y muy graves y, en consecuencia, serán sancionados con lo que establece la Ordenanza Laboral de Trabajo para las Industrias Químicas, las disposiciones legales vigentes y el Reglamento de Régimen interior de la Empresa.

Art. 53. *Faltas de puntualidad.*—Las faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo serán sancionadas con los porcentajes que a continuación se indican, calculados sobre el Plus de Convenio:

a) Inferiores a quince minutos:  
De uno a tres retrasos en el período de un mes, 5 por 100 sobre el Plus de Convenio diario para cada retraso (falta leve).

De cuatro a seis retrasos, 10 por 100 sobre el Plus de Convenio diario para cada retraso (falta grave).

De siete a nueve retrasos, 15 por 100 sobre el Plus de Convenio diario para cada retraso (falta grave).

Más de diez retrasos serán considerados como falta muy grave y sancionados de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

b) Superiores a quince minutos:  
Cada retraso superior a quince minutos se considerará equivalente a tres retrasos inferiores a este período de tiempo.

#### XIV.—APLICACION E INTERPRETACION DEL CONVENIO

Art. 54. Para la correcta aplicación y, en su caso, para la interpretación, arbi-



traje y conciliación de lo establecido en el presente Convenio, se crea una Comisión Mixta, compuesta por tres Vocales en representación de la Empresa y otros tres en representación de los trabajadores, que serán designados por la Dirección y el Jurado de Empresa entre los miembros componentes de las Comisiones Económica y Social, respectivamente, que han llevado a cabo la deliberación de este Convenio.

El Presidente será nombrado por ambas Comisiones.

**XV.—CLAUSULA FINAL**

Art. 55. En la interpretación de cualquier relación laboral que no esté específicamente recogida en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Laboral de Trabajo para las Industrias Químicas de 24 de julio de 1974, y vigente ley de Relaciones Laborales. (G. C.—5.632)

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**LOTERIA NACIONAL**

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial "Francisco Franco", Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

- Almudena Beato Espada.
  - María Belén Sanz Baños.
  - Isabel Martínez Tena.
  - Miriam Boudhari Hayad.
  - Gemma Piñero Rosa.
- Todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.
- Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.
- Madrid, a 25 de junio de 1977.—El Segundo Jefe del Servicio (Firmado). (G.—896)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO  
AUTORIZACION PARA EXTRACCION DE ARIDOS**

**ANUNCIO**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente:

**NOTA**

- Nombre del peticionario: "Cooperativa Industrial Pío XII".
- Domicilio: General Mola, s/n., Villamanta (Madrid).
- Clase de material a extraer: Aridos.
- Metros cúbicos: 6.000.
- Cauce: Arroyo Grande.
- Tramo: 1.200 metros de longitud, situado a 200 metros aguas abajo del puente de la carretera de Navalcarnero-Cadalso de los Vidrios, terminando a los 600 metros y desde un punto frente al kilómetro 11,400, terminando a los 800 metros.
- Término municipal: Villamanta (Madrid).
- Precio de venta al público en el lugar de extracción precisamente: 125 pesetas metro cúbico.
- Toda reclamación u observación deberá plantearse por escrito y ante esta Comisaría en el plazo de diez días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción de esta nota en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. (Ref. A. R. 86/77-M.)
- Madrid, 17 de junio de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—5.937) (O.—12.287)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO  
ANUNCIO**

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de don Bonifacio Pérez Martín, en representación de la Comunidad de Regantes de Oteruelo del Valle, expe-

diente relativo a inscripción de dos aprovechamientos, uno del arroyo de la Sierra y otro del río Lozoya, en término municipal de Oteruelo del Valle (Madrid), con destino a riegos.

A la petición acompañaban acta de notoriedad acreditativa del derecho al uso de los aprovechamientos por prescripción.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta petición presenten sus reclamaciones por escrito al ilustrísimo señor Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Tajo en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cuyo plazo y durante las horas hábiles de oficina se dará vista del expediente en las de esta Comisaría, Ministerio de Obras Públicas, Nuevos Ministerios, planta primera, Madrid. (Referencia: IN-1719.)

Madrid, 16 de junio de 1977.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco. (G. C.—5.938) (O.—12.288)

**MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Delegación Provincial  
de Madrid**

**Sección de Industria**

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de las líneas eléctricas que se citan:

55EL-15-10-16 y 55EL-15-1.197

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a petición de "Iberduero, S. A.", con domicilio en la calle de la Oca, 102, Madrid, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A." la instalación de las líneas eléctricas cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en el término de Fuenlabrada y tiene por objeto reformar por cambio de trazado las líneas (signaturas 55EL-15-10-16 y 55EL-15-1.197). Tiene su origen en las líneas cuya signatura se mencionan y su final en dichas líneas. Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos metálicos y de hormigón, con una longitud de 1.220 metros. Conductor LA. 110. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Humanes" (55SE-45-10).

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 15 de junio de 1977.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—5.898) (O.—12.267)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.292

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III

del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es la de dar suministro de energía eléctrica en media tensión al centro de reparto número 2 de la Urbanización "La Moraleja", derivando de línea de alimentación a Urbanización "Fuente del Hito" en Alcobendas (Madrid). La línea será a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud 2,575 km.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1976.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 20 de junio de 1977.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—5.894-3) (O.—12.254)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.293

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de dicha instalación es la de cerrar anillos de media tensión con la nueva E. T. Ardoz, en Torrejón de Ardoz. La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, dos circuitos trifásicos, conductores de aluminio-acero de 116,2 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud 5,971 km.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 20 de junio de 1977.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—5.894-4) (O.—12.255)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.294

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, Claudio Coello, 55, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación será la de suministrar energía eléctrica en media tensión al centro de transformación a instalar en la Urbanización de "Don Mariano Pulido", en carretera de Talamanca, número 3, del término municipal de Paracuellos del Jarama. La tensión será a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,10 milímetros cuadrados de sección. Apoyos metálicos. Longitud 0,115 km.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 20 de junio de 1977.—El Delegado provincial (Firmado). (G. C.—5.894-5) (O.—12.256)

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION  
Dirección General de Correos y Telecomunicación  
ANUNCIO**

En el "Boletín Oficial del Estado" número 147, correspondiente al día 21 del mes de junio, página 13.979, se publica el anuncio de concurso para suministrar al Estado 2.170 chaquetones para Carteros Urbanos y 700 chaquetones para Subalternos de Correos.

El pliego de cláusulas podrá ser examinado en el Negociado de Adquisiciones de Correos (planta séptima del Palacio de Comunicaciones de Madrid) todos los días laborables, desde las diez a las trece horas, dentro del plazo marcado para la admisión de ofertas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose al efecto que el plazo para presentar proposiciones en el Registro General de Correos (planta tercera del expresado Palacio de Comunicaciones) terminará a las doce horas del día 14 de julio del año actual, y que el acto de apertura de ofertas tendrá lugar a las doce horas del día 26 del mes de julio ante la mesa de contratación, en el Salón de Actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

El importe del presente anuncio y cuantos origine el concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 21 de junio de 1977.—El Director general, Ignacio Acha Sánchez-Arjona. (G. C.—5.775) (O.—12.176)



## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

## Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid

## ANUNCIOS

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1977, acordó aprobar provisional y definitivamente las Normas Complementarias y Subsidiarias de Las Rozas de Puerto Real, promovidas por la Dirección Técnica de Planeamiento Local de este Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 23 de junio de 1977.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—5.924)

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1977, acordó aprobar provisional y definitivamente las Normas Complementarias y Subsidiarias de Madaroc, promovidas por la Dirección Técnica de Planeamiento Local de este Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 21 de junio de 1977.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—5.925)

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1977, acordó aprobar provisional y definitivamente las Normas Complementarias y Subsidiarias de Santa María de la Alameda, promovidas por la Dirección Técnica de Planeamiento Local de este Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 23 de junio de 1977.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—5.926)

El Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 1977, acordó aprobar provisional y definitivamente las Normas Complementarias y Subsidiarias de Horcajo de la Sierra, promovidas por la Dirección Técnica de Planeamiento Local de este Organismo.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Vivienda dentro del plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 21 de junio de 1977.—El Secretario general (Firmado).  
(G. C.—5.927)

## MINISTERIO DE RELACIONES SINDICALES

## ANUNCIOS

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se

hace público que en esta Oficina y a las trece horas del día 27 del mes de junio de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Sindicato Trabajadores Independientes de Funtam", cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid y trabajadores de "Funtam, Sociedad Anónima", siendo los firmantes del acta de constitución:

Julio Caballero Carrasco.  
Rodrigo González Prieto.  
Elías Aparicio López.

(G. C.—5.928)

Ministro de Relaciones Sindicales, Oficina de Depósito de Estatutos.

En cumplimiento del artículo 4.º del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las catorce horas del día 27 del mes de junio de 1977 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada "Asociación Profesional de Empleados de Cajas de Ahorros de la Confederación Española de Cajas de Ahorros" (APECA DE LA CECA), cuyos ámbitos territorial y profesional son: Provincia de Madrid y empleados de Cajas de Ahorros, siendo los firmantes del acta de constitución:

Antonio Larrañaga López.  
José Luis Ramírez Pedroviejo.  
Miguel Fernández López.

(G. C.—5.929)

## Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 94.108 de registro, correspondiente a 21 de septiembre de 1973, constituido por "Productos Pirelli, S. A.", en metálico, por un importe de 59.000 pesetas. (Referencia 1.098/1977.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 10 de mayo de 1977.—El Administrador (Firmado).

(A.—9.006)

## RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

## ZONA ARGANZUELA-VILLAVERDE

## EDICTO

Don José Fuentes y Carlos-Roca, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona de Arganzuela - Villaverde.

Hago saber: Que en esta Zona de mi cargo se tramitan contra las personas que a continuación se relacionan, expediente de apremio por débitos a la Hacienda Pública y al resultar desconocidos en el domicilio de los interesados por medio del presente edicto se les requiere para que en el término de ocho días a partir de su publicación comparezcan por sí o por representantes autorizados en el procedimiento ejecutivo que se les indica, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado serán declarados en rebeldía y notificadas las ulteriores diligencias en la forma prevista en el artículo 99 del apartado 7.º del Reglamento General de Recaudación del 14 de noviembre de 1968.

## RELACION QUE SE CITA

## Expediente. — Nombre y apellidos

22.535-73. — Bienvenido Macías Escudero.  
22.779-73. — E. Fernández Meseguer.  
3.583-73. — Ignacio A. González Selles.  
23.263-73. — Angela Hernán Alberquilla.  
23.264-73. — Francisco Fuentes Rabadán.  
23.433-73. — Salvador Pérez Rebollo.

23.570-73. — Faustino Cárdenas Moya.  
23.572-73. — Mauro Sanz Nieto.  
23.711-73. — Valentín R. Camino Sánchez.  
23.792-73. — Fernando Sagredo González.  
24.117-73. — José Montealegre Molinero.  
40.175-75. — M. Carmen Gallego Mora.  
40.177-75. — Faustino García Crozl.  
40.179-75. — Manuel García Fernández.  
40.182-75. — Juan A. García.  
40.185-75. — F. Gómez Fernández M. F. Mnez.  
40.191-75. — José Hernández Salazar.  
40.042-75. — Lucas Sáez Gabaldón.  
40.043-75. — Elena Sáiz Salvadios.  
40.050-76. — Marcián Sánchez Hernández.  
40.051-75. — Julio Sánchez Macéina.  
40.098-75. — C. Zamorano Gómez.  
40.101-75. — Agroganadera Riesa, Sociedad Anónima.  
40.107-75. — Antonia I. García y uno, C. B.  
40.109-76. — Anvi, S. A.  
40.113-75. — Atoca, S. L.  
40.114-75. — Ildefonso Atrenza Fernández.  
40.115-75. — Autoportela, S. L.  
40.119-75. — R. Bengolea Silvano.  
40.121-75. — Concepción Bisellach Gómez.  
40.135-75. — V. Cascarejo Vázquez.  
40.139-75. — Castro Zulvida.  
46.263-77. — Felipe Alférez Quiroga.  
46.895-77. — Romana Clemente Aguilar.  
46.269-77. — Ricardo Alvarez Valdés.  
24.601-77. — Pilar Pozo Gutiérrez.  
46.269-77. — Ricardo Alvarez Valdés.  
46.620-77. — Manuel Torre García.  
13.895 bis-77. — Marina Ponce Ordóñez.  
44.660-76. — Transportes Discrecionales Autocares, S. A.  
24.907-74. — Distribuidora Castellana, Sociedad Anónima.  
46.291-77. — Conrado Antón Correas.  
46.294-77. — Arcem, S. A.  
46.302-77. — Asistencia Reconocimiento.  
46.303-77. — Atransa.  
46.308-77. — Barral Balsa, D. S.  
46.316-76. — Genaro Borja Gabarri.  
46.317-77. — Basilio Bustamante González.  
46.318-77. — Juan Francisco Calderón Gallego.  
46.319-77. — José Cano Santiago.  
46.320-77. — Vicente Carballo Villa.  
15.912-76. — Angel Muñoz Jiménez.  
46.361-77. — Julia M. García Moretón.  
46.404-77. — Esteban Lozano Muñoz.  
30.764-77. — Domingo Rodríguez González.  
36.235-76. — Antonio Pérez Pérez.  
O/R-206-76. — Saturnino García Rodríguez.  
46.391-77. — Maña Jorpe Seoan.  
46.556-77. — Joaquín C. Fernández Gómez.  
46.405-77. — Alejandrina Llorente Martín.  
46.481-77. — Juan J. Rodríguez Romero.  
46.436-77. — Esteban Moreno Muñoz.  
29.488-73. — Gerardo Martínez Bodega.  
29.387-73. — Juan J. Durán Pinilla y Hermanos, C. B.  
40.032-75. — A. Ros Montalt.  
40.036-75. — Luciano Emilio Rubio Ruiz.  
40.052-75. — Florencio Sánchez Martínez.  
40.054-75. — José M. Sánchez Ráez.  
40.055-75. — Emilio Sánchez Ramos.  
40.056-75. — Manuel Sánchez Ramos.  
40.057-75. — Miguel Sánchez Rosa.  
40.061-75. — Carlos Zarios.  
40.062-75. — Agustín Santos Fernández.  
40.064-75. — A. Santos Martín.  
40.069-75. — Victoriano Savalero López.  
40.073-75. — Cándido Sierra Zarracina.  
40.077-75. — Mariano Susiá López.  
40.080-75. — Juan A. Tolón Degalim.  
40.082-75. — M. Victoria Torres Sanz.  
40.084-75. — Francisco Urbano Romero.  
40.079-76. — F. Sánchez Delgado.  
40.085-75. — Julio Vadillo García.

40.087-75. — R. Vaño Ribera.  
40.094-75. — José Vicente Rosales.  
45.705-76. — Triola, S. L.  
41.807-77. — José Guijarro Acerete.  
42.999-76. — Magín Mendaña Alonso.  
42.923-76. — Martín Delgado Blanco.  
41.762-76. — Eulalia Molina Sánchez.  
30.801-74. — Manuel Sánchez Sepúlveda.  
46.928-77. — Antonio Murillo Díaz.  
24.492-74. — J. Francisco Díaz Martín.  
46.133-76. — José A. Fuentes Fernández.  
46.191-77. — Gregorio Molinero Maroto.  
22.811-73. — Marina Barahona Roldán.  
22.824-73. — Antonio Sánchez García.  
22.901-73. — José Calero Fernández.  
24.220-73. — Juan Manuel Landete Pérez.  
24.231-73. — Jacinto Presa Eguren.  
24.266-73. — Herminio Tejedor de la Parte.  
24.294-73. — José Fernández Lizcano.  
24.435-73. — Venancio López Puente.  
24.337-73. — Antonio Blanco Cuenca.  
24.355-73. — Luis García Ferrer.  
24.464 bis-73. — Emilio Laguna Asturiano.  
24.497-73. — Severiano Espada Sánchez.  
24.625-73. — José Rivera Meiriño.  
24.627-73. — Antonio Rodríguez Hidalgo.  
24.836-73. — Manuel Castillo Herrera.  
24.867-73. — Juan A. Cortés Izquierdo.  
24.984-73. — Pedro Gálvez Ambroj.  
25.195-73. — Antonio de Román Tejero.  
25.451-73. — Mariano de Lázaro Mora.  
25.703-73. — Angel S. Escorial Hernández.  
25.757-73. — Vicente Arenal.  
25.760-73. — Dionisia Andrés Cano.  
25.772-73. — Manuel Barreda Sánchez.  
25.817-73. — Pablo Diego Segura.  
25.915-73. — Saturnino Martínez Rodríguez.  
25.985-73. — Alfredo González Navamuel.  
26.150-73. — Domingo Novalgos Fernández.  
26.186-73. — Casio Hernández Abanar.  
26.186-73. — Antonio Ortega Molino.  
26.196-73. — Justina Alonso Guzmán.  
26.206-73. — Agustín de Andrés Rubio.  
26.308-73. — Angel Carrasco Rincón.  
26.420-73. — Gonzalo Fuentes Bueno.  
26.456-73. — Luis Gracia Sancho.  
26.543-73. — Francisco Martínez Rodríguez.  
26.701-73. — Carmen Negreira Antelo.  
26.890-73. — Carmelo Siles Bermúdez.  
27.064-73. — Ratcliffe Ibérica, Sociedad Anónima.  
26.311-73. — Vicente Carrión Pascua.  
27.067-73. — Francisco de la Guerra Sancho.  
27.122-73. — Juan Pérez Sáez.  
27.123-73. — José Heredia Escudero.  
27.532-73. — Teodoro Carro Otero.  
27.537-73. — Buenaventura Imbern Casp.  
27.857-73. — Justo Carpeño Bernal.  
27.865-73. — Cheyper, S. L.  
27.940-73. — Enrique Leal Mérida.  
28.273-73. — Agapito Figueroa Martín.  
28.362-73. — M. Carmen Navarro Sánchez.  
28.400-73. — Francisco Ruiz Pérez.  
28.465-73. — Braulio Guerra Horcajo.  
28.832-73. — Juan Herreros Arenales.  
28.876-73. — Julio Liébana Martín.  
29.197-73. — Bernardo García Sielva.  
29.199-73. — Felipe Gómez González.  
29.323-73. — Juan Orosa Jiménez.  
29.367-73. — Miguel Francisco Aranda.  
29.369-73. — Daniel Antolín Hernández.  
29.376-73. — Fernando Busto Hernández.  
29.378-73. — J. Carrasco Caballero.  
29.381-73. — Francisco Clavo Arriba.  
29.392-73. — M. I. Gálvez Vozmediano.  
29.413-73. — Jesús Laborda Alienes.  
29.420-73. — Manuel Matías Márquez.  
29.434-73. — Domingo Pascual Peregrina.  
29.447-73. — José Ruiz Alrez.  
29.451-73. — Eloy Sánchez C. Garrido.  
29.454-73. — Luis Tejero Martí.  
29.455-73. — José L. Teruel Peñalver.  
29.479-73. — José Molina Viciana.  
29.926-73. — Juan Andrés Aguilar Sánchez.



- 29.932-73. — Alberto Martín Miguel.
- 29.974-73. — Emilio Antelo Alamán.
- 31.318-73. — Tomás San Juan Martín.
- 31.409-73. — Manuel y Salvador Cam-puzano.
- 31.409-73. — Bernardo Castañeira.
- 31.412-73. — Antonio Cazorla Muñoz.
- 31.412-73. — Lucía Rodríguez de Cas-tro.
- 31.456-73. — Antonio López.
- 31.456-73. — Nieves Serra.
- 31.503-73. — Frumencio Sánchez Her-nández.
- 31.503-73. — José Urdiz Dato.
- 32.910-73. — Luis Martínez Humanes.
- 33.166-73. — Angel Martín Portugués.
- 33.180-73. — Amaro Pesquero Rione-gro.
- 33.311-73. — Aquilino Castro Gonzá-lez.
- 33.755-73. — R. Cachofeiro Cedenilla.
- 33.761-73. — F. Cárceles Gallalón.
- 33.958-73. — José Luis Ramos Borre-gón.
- 34.585-73. — Esteban Martínez Mar-tín.
- 34.709-73. — Isidoro Díaz Gómez.
- 34.914-73. — Valentín Ferreras Pozo.
- 35.216-73. — Antonio García Tajuelo.
- 35.433-73. — Hijos de L. Sancho, So-ciedad Anónima.
- 35.533-73. — Vicente Justo Poveda.
- 35.630-73. — Juan López Sánchez.
- 46.602-77. — Francisco Pérez Sanz.
- 35.863-73. — Antonio Méndez Uría.
- 36.246-73. — Juan Pérez Revaliente.
- 36.442-73. — Demetrio Rodríguez Fa-relo.
- 36.911-73. — Temosán.
- 36.963-73. — Urbaniz. Costa Blanca, Sociedad Anónima.
- 3.191-76. — Doroteo Ibarra Valiente. Madrid, 19 de mayo de 1977.—El Re-caudador (Firmado).

(G.—837)

**RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO**  
**ZONA DE CENTRO**

**EDICTO**

Don Francisco Arranz Herrero, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Centro (calle de la Madera, número 1, segundo derecha, Madrid-13).  
Hago saber: Que en esta Recaudación de mi cargo se instruyen expedientes por certificaciones de apremio contra los deudores que a continuación se detallan y cuyos domicilios fiscales también se indican, y que en los mismos se ha dictado providencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, acordando requerir a los mismos por medio de edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Junta Municipal correspondiente, para que comparezcan por sí o por medio de representante en dichos expedientes en el plazo de ocho días, empezando a contar desde el siguiente al de la publicación en dicho BOLETIN OFICIAL, para efectuar el pago de sus débitos, significándoles que transcurrido dicho plazo se continuarán las actuaciones sin más notificación, de acuerdo con lo que determina el expresado Reglamento de Recaudación.

**Nombre y apellidos.—Domicilios**

- Eulogio R. Dieppa Mijares.—Puerta del Sol, 4.
- Liduvino Díez Bayan.—Parque Anunciación, bloque 9.
- Alfonso Díez Miguel.—Santa Bárbara, número 11.
- Ismael Díez Palomero.—Felipe III, 4.
- José L. Díez Torre.—Hernán Cortés, 3.
- Disco Canje, S. A.—Espoz y Mina, 1.
- Distribuidora Hilds. Cuerd.—Marqués de Valdeiglesias, 5.
- Distrib. Ind. Construc., S. A.—Arenal, número 9.
- Martín Dochado Barbero.—Marqués de Santa Ana, 41.
- Esteban Dolores Fenoro.—Mesonero Romanos, 14.
- Pedro Domínguez Avila.—San Lorenzo, número 14.
- Luis Domínguez Barros.—José Antonio, número 2.
- Justo Domínguez Delicado.—Infantas, número 3.
- Julio Domingo García.—Hortaleza, 90.

- Eduardo Domínguez Rodríguez.—San Lorenzo, 19.
- Teresa Dorado Jiménez.—Silva, 12.
- Miguel Dorado Polo.—Marinela Ben-diu, 2.
- Drácena, S. A.—Piamonte, 16.
- Duarte Dévora.—Felipe III, 4.
- Luis M. Dulce Reaño.—Av. de la Re-conquista, 8.
- Armando Dulzaides Puyolar.—Carre-tas, 13.
- Carlos Duque Gómez.—Almirante, 15.
- Guillermo Duque Vega.—Montera, 14.
- Ruth Durante.—Teatro Martín, s/n.
- Juan J. Durán Amat.—San Lorenzo, 13.
- Rosario Durán Gómez.—Valverde, 19.
- Eco Radio, S. A.—Silva, 26.
- Ediciones, S. A.—José Antonio, 29.
- Ediciones Erre, S. L.—José Antonio, número 31.
- G. Ma. Ediciones Musicales, S. A.—Fuencarral, 5.
- Ediciones Wiljerman.—Hileras, 4.
- Edificio Montera, S. A.—Montera, 24.
- Edma, S. L.—Almirante, 30.
- Editorial D. Maves, S. L.—Argensola, número 25.
- Efocon S. S. Cooperativa.—Silva, 9.
- El Grego, S. A.—Conde Xiquena, 13.
- Elaboración Plásticos Españoles, S. A. Alcalá, 10.
- Elissa.—José Antonio, 45.
- Hans Elypt.—Chinchilla, 4.
- Emaus Films, S. A.—Argensola, 20.
- Sr. Enganadores Seguros Mu.—Mayor, número 2.
- M. del Carmen Eraso Medina.—Arenal, número 9.
- Manuel Escoda Sivera.—Santa Catali-na, 3.
- Federico Ela Oñomó.—San Marcos, número 32.
- Eloísa Escribano Salamanca.—Reina, número 15.
- Emaús Films Mayordomo.—Argensola, número 20.
- Manuel Encinas González.—Vázquez de Mella, 1.
- Enrique Escude Cofiner.—Alcalá, 1.
- M. Escolástica Almagro.—Gravina, 1.
- Francisco Encinas Garrobo.—Infantas, número 28.
- Rafael Eón López.—José Antonio, 11.
- M. Carmen Eraso Medina.—Arenal, 9.
- Luciano Ercoli.—Jacometrezo, 4.
- Teodoro Escobar Vara.—Santa Bárbara, número 8.
- Flores Escobedo, S. L.—Travesía de San Mateo, 7.
- Enrique Escrib Luengo.—José Antonio, número 36.
- Carmen Espadín.—Jardines, 29.
- José Espallargas García.—Corredera Baja de San Pablo, 41.
- Espefarma, S. L.—José Antonio, 33.
- Isabel Epeldegui Astoreca.—Fuencarral, número 18.
- María del Carmen Eraso Medina.—Arenal, 9.
- Amalio Espinosa López.—A. Mendoza, sin número.
- Jacinto Espina Vall.—Hortaleza, 37.
- Estd. Prom. Empres., S. A.—Infantas, número 29.
- Juan Estrada Argonz.—Cruz, 26.
- Petra Estrada Moreno.—Piamonte, 16.
- Estudios y P. Ind., S. A.—Reina, 31.
- Euro-Ibérica Minera, S. A.—Concep-ción Arenal, 5.
- Eurofip, S. A.—Gran Vía, 1.
- Exclusivas Ronte, S. A.—Libreros, 4.
- Explotación Pesq. Santa Marina.—Bar-quillo, 8.
- Explotaciones Conjuntos T.—Puerta del Sol, 10.
- Extruesa, S. A.—San Bernardo, 36.
- Aurelio Ezequiel Arnal.—Vázquez de Mella, 1.
- Fabricados Construcciones.—Alcalá, número 10.
- Enrique Facheti.—Montera, 48.
- Venancio Fanjul Fdez.—Santa Bárbara, número 1.
- Antonio Fañanas Díaz.—Doctor Corte-zo, 12.
- Fatex, S. A.—Alcalá, 20.
- Fedusa, S. A.—Montera, 28.
- Felgueroso, S. A.—Aduana, 33.
- Emilio Félix Manrique.—José Antonio, número 30.
- Ferarco, S. A.—Minas, no consta nú-mero.
- Fercus, S. L.—Barquillo, 18.
- Evaristo Fernández.—San Vicente Fe-rrer, 44.

- José Fernández.—Prim, 11.
- Luis Fernández.—Valverde, 8.
- María Fernández.—Plaza de Santa Bár-bara, 8.
- Pedro Fernández Arias.—Preciados, 52.
- Juana Fernández Borja.—Ambulante, sin número.
- E. Fernández C. Asuar.—Marqués de Leganés, 3.
- Nicasio Fernández Camacho.—Plaza Chica, s/n.
- Marisa Fernández Campos.—Victoria, número 6.
- F. J. Fernández Clave.—Mesonero Ro-manos, 20.
- Luciano Fernández Díaz.—No consta.
- Manuel Fernández y Diego.—Pizarro, número 4.
- V. Fernández.—Avenida de la Casua-lidad, 4.
- Lino Fernández Fernández.—Madera, número 28.
- Emilia Fernández García.—Plaza Pon-tejos, 2.
- Fernando Fernández García.—San Ber-nardo, 24.
- Jesús Fernández García.—Queipo de Llano, 40.
- Victoria Fernández García.—San Gre-gorio, 17.
- A. Fernández González.—Hortaleza, 9.
- Ceferino Fernández González.—Cana-cero, s/n.
- Tomás Fernández Hernández.—Almi-rante, 6.
- Manuel Fernández Linters.—Santa Lu-cía, 18.
- Alvaro Fernández Mnez.—Tetuán, 5.
- María Fernández Medina.—Cruz, 26.
- Manuel Fernández Mínguez.—Madera, número 1.
- Isidro Fernández Peñalver.—Aduana, número 9.
- Eduardo Fernández Pérez.—Barbieri, número 16.
- Paula Fernández Pozas.—Mercado de San Antón, 21.
- A. Fernández Quintanilla.—Valverde, 6.
- Francisca Fernández Quiroga.—Colón, número 14.
- Manuel E. Fernández Ramos.—Párroco Lorenzo Sola, 7.
- Domingo Fernández Rodríguez.—Pozo, número 3.
- M. del Carmen Fernández Salcedo.—Arenal, 11.
- Ana Fernández Sánchez.—Victoria, 6.
- Joaquín Fernández Silva.—Barbieri, 3.
- Juan Fernández Tejera.—Carretas, 46.
- A. Fernández Tello Fernández.—Bar-bieri, 3.
- Alfonso Fernández Tirado.—San Ma-teo, 21.
- José A. Fernández Videira.—San Vi-cente, 11.
- José L. Fernández Villar.—Costanilla de los Capuchinos, 5.
- Ricardo Ferrante.—Teatro Martín, 1.
- César Ferrer Sempere.—Churrucá, 4.
- Ficud-Europ. G. Ec. Finanzor.—Fuen-carral, 29.
- Films Fanigo, S. A.—Carrera de San Jerónimo, 5.
- Films Recuperación, S. A.—José An-tonio, 54.
- M. Dolores Finos García.—Barquillo, número 42.
- Tomás Flores González.—Luis Carmo-na, 4.
- Fondo Inmobiliario Iseco, S. A.—José Antonio, 48.
- Forjado Estepa, S. L.—Reina, 39.
- Antonio Formico Sánchez.—Preciados, número 35.
- Fulmen, S. A.—Calvo Sotelo, 39.
- Pablo Fuenmayor García.—Alcalá, 17.
- Fernando Fuente Alba.—Paz, 18.
- Policarpo Fuente Caballo.—Silva, 28.
- Francisco Fuente Guerrero.—Pq. Inds. Albarrejas, 15.
- Fuentelarreina, S. A.—Alcalá, 31.
- Claudio A. Fuentes Agudo.—Bordado-res, 5.
- Francisco Fuentes Gil.—Carrera de San Jerónimo, 18.
- Fundación Adelaida Rebot.—Caballe-ro de Gracia, 26.
- Céspedes Tomás Fundación.—Monte de Piedad.
- Fundación Esteban Martín.—Marqués de Leganés, 3.
- Antonio Fraile Marín.—Pelayo, 55.
- Ignacio Frauca Jaén.—Fuencarral, 15.
- José Freire Vázquez.—Marqués de San-ta Ana, 23.

- Miguel Gabín Gálvez.—Cadarsó, 8.
  - Francisco Galán Barranco.—Valverde, número 48.
  - Valentín Galán Casado.—José Antonio, número 10.
  - Pedro Galán Navarro.—Victoria, 16.
  - Galbán Lobo, S. A.—Calvo Sotelo, 27.
  - Galería Rueda.—Almirante, 6.
  - Francisco Galicia Estévez.—E. Figue-ras, 5.
  - Gallego Mena Construcción.—Montera, número 14.
  - Jesús Gálvez Cortés.—Infantas, 5.
  - Diego Gálvez Martín.—Villahermosa, número 34.
  - P. Manuel Gallego Castillo.—Almiran-te, 17.
  - Fernando Gallego Toral.—A. Figueroa, número 3.
  - Agustín Garaizabal Abad.—Hileras, 4.
  - Garca, S. A.—Orellana, 18.
  - Mauricio Garcés.—Tetuán, 29.
  - Andrés García.—Corredera Alta de San Pablo, 21.
  - Angel Miguel García.—Colmenares, 14.
  - José García.—Montera, 15.
  - Fernando García Alonso.—Jesús S. An-tón, 11.
  - Mariano García Aranda.—Espíritu Santo, 20.
  - Antonio García Arnau.—San Marcos, número 41.
  - Julio García Orover.—Alfonso Oro, 13.
  - José García Begara.—A. Figueroa, 23.
  - Angel García Benito.—Puerta del Sol, número 4.
  - Dolores García Bernal.—Navas de To-losa, 9.
  - Luis García Buey.—Postas, 7.
  - Manuela García Cala.—No consta.
  - Agustín García Calleja.—Doctor Cor-tezo, 1.
  - Francisco García Campos.—Montera, número 40.
  - Agustín García Carlo.—Jacometrezo, 4.
  - Antonio García Castellano.—A. Figue-roa, 47.
  - Martina García Castro.—Avenida J. An-tonio, 44.
  - José L. García Domaó.—Plaza Santo Domingo, 9.
  - Félix García Domingo.—Barco, 9.
  - Alejandro García Esposa.—Postas, 28.
  - Antonio García F. Vi. Ce.—Arenal, 13.
  - Jesús García Fdez.—M. Allende, 8.
  - A. García Francisconi.—M. Carmen, número 30.
  - Carlos García Fuente.—Ballesta, 8.
  - Antonio García Guardiola.—Coro Car-nicero, s/n.
  - Bernardo García Guerrero.—Barquillo, número 18.
  - José García Grrez.—San Lucas, 3.
  - Mariano García Hdez.—Silva, 10.
  - Julían García Herrero.—No consta.
  - José Luis García Linares.—Mercado San Antón, 36.
  - Jesús García Martín.—Plaza Chueca, 8.
  - Julían García Martínez.—Postigo de San Martín, 14.
  - Mercedes García Martos.—Valverde, número 10.
  - García Mayo M. A.—Toledo, 24.
  - Anselmo García Muñoz.—Montera, 14.
  - Mario García Olías.—Cádiz, 4.
  - José M. García Palacios.—Desengañic, número 18.
  - Cipriano García Palomo.—García Alrez, número 4.
  - Alejandro Y. U. García Parra.—D. Fe-lipe, 3.
  - Antonio García Pedro.—Cádiz, 9.
  - Pilar García Pérez.—Infantas, 4.
  - Pedro García Plantel.—Orellana, 18.
  - Domingo García Polomer o Colomer.—Jesús del Valle, 31.
  - Juan García Puertas.—Mercado Barce-ló, 6.
- Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos aludidos.  
Madrid, a 28 de mayo de 1977.—El Re-caudador (Firmado).  
(G.—858)

**AYUNTAMIENTOS**

**A L G E T E**

Don Eduardo Iglesias Ibarra y don Se-bastían Torres Simón solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de establecimiento de venta de confección de señora y niños el primero y manipula-



ción de plásticos el segundo en la calle Olivos, número 15, el primero y polígono El Nogal el segundo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la fijación del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Algete, a 20 de junio de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.871) (O.—12.241)

"Ameco Técnica Industrial, S. A." y "Obras Subterráneas, S. A." solicitan licencia municipal para el ejercicio de la actividad de almacén de material eléctrico la primera y parque de maquinaria la segunda en el polígono El Nogal la primera y Camino de los Marañones la segunda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º-4 de la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones que estimen procedentes durante el plazo de diez días, a contar de la fijación del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Algete, a 3 de junio de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.872) (O.—12.242)

#### G E T A F E

##### Licitación pública

Objeto: Subasta para contratar las obras de pavimentación y acondicionamiento del paseo de Calvo Sotelo y calle Padre Faustino.

Tipo: 4.774.438,90 pesetas.

Plazos: Tres meses para la ejecución y un año de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obra expedidas por el Técnico municipal, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

Garantías: Provisional, 95.400 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

##### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., en representación de ....., con domicilio en ....., número ....., enterado de los pliegos de condiciones, presupuesto y planos a regir en la subasta para la contratación de las obras de pavimentación y acondicionamiento del paseo de Calvo Sotelo y calle Padre Faustino, de esta localidad, se compromete a su ejecución, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del ..... (en letra) por ciento respecto al precio tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Secretaría de este Ayuntamiento los días laborables, de nueve a trece horas.

Presentación de plicas: En dichas Secretaría y horas, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca el último de los anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia o del Estado.

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de la presentación.

Getafe, a 20 de junio de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.873) (O.—12.243)

#### MAJADAHONDA

La Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria del día 6 del actual, por unanimidad, adoptó el acuerdo de ceder al Ministerio de Educación y Ciencia gratuitamente el solar que más adelante se describe, al objeto de que se construya

un Colegio Nacional de 16 unidades dentro de la programación del año 1977:

Un trozo de terreno en término municipal de Majadahonda (Madrid). Tiene una superficie de 2.850 metros cuadrados y linda: al Norte, con los polígonos B-7 y T-19; al Sur, con otra parcela segregada de esta misma propiedad; al Este, con el antiguo Camino de Las Rozas, y al Oeste, con otras parcelas de la misma propiedad.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 g) del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que sean procedentes.

Majadahonda, 21 de junio de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado).  
(G. C.—5.874) (O.—12.244)

La Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria del día 6 del actual, por unanimidad, adoptó el acuerdo de permutar terrenos de vía pública con otros de "Construcciones Morales Labradero, Sociedad Anónima", con el fin de regularizarse una zona del casco urbano de acuerdo con las directrices del Plan General de Ordenación.

Y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, donde podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que sean procedentes.

Majadahonda, 21 de junio de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado).  
(G. C.—5.875) (O.—12.245)

Por la Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria del día 6 del actual, ha sido aprobado inicialmente el Plan Parcial de Ordenación de la supermanzana J-27, promovido por "Minma Promociones, S. A.", cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, donde podrá ser examinado y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Majadahonda, 21 de junio de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado).  
(G. C.—5.876) (O.—12.246)

Por la Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria del día 6 del actual, ha sido aprobado provisionalmente el proyecto de reparcelación de la supermanzana E2-14, promovido por "Cooperativa de Viviendas Anque-Madrid", cuyo expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de un mes, donde podrá ser examinado y formular las reclamaciones que sean procedentes.

Majadahonda, 21 de junio de 1977.—El Alcalde accidental (Firmado).  
(G. C.—5.877) (O.—12.247)

#### MORATA DE TAJUÑA

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Rufino Real Moreno, Director Gerente de "Panificadora Morateña, Sociedad Anónima", ha solicitado licencia para instalar una fábrica de pan y bollos en la plaza Milicias, número 12.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Morata de Tajuña, a 21 de junio de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.878) (O.—12.248)

#### COLLADO VILLALBA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 722 de la ley de Régimen Local, queda expuesto al público el expediente de modificación y establecimiento de nuevas ordenanzas fiscales, aprobadas por acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 1977, de conformidad con el Real Decreto 3250/1976, de 30

de diciembre, y Orden de 1 de febrero de 1977, que comprende las Ordenanzas siguientes:

1.º Ordenanzas que se modifican.

Tasa por servicio de Cementerios municipales.

2.º Ordenanzas de nueva creación.

Tasa por entrada de vehículos y carruajes en domicilios particulares y reserva de vía pública.

Tasa por servicio de autorización de acometida y enganche de agua en domicilios particulares.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento o Delegación de Hacienda.

c) Organismo ante el que se reclama: Delegación de Hacienda.

Collado Villalba, a 22 de junio de 1977. El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.861) (X.—8.474)

#### C O R P A

Aprobadas que han sido las Cuentas general del Presupuesto, de Valores y de la Administración del Patrimonio, así como las de Caudales, del pasado ejercicio de 1976, se exponen al público por espacio reglamentario de quince días y ocho más, durante los cuales se admiten reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Corpa, a 22 de junio de 1977.—El Alcalde, Arturo Verdes.  
(G. C.—5.904) (O.—12.269)

#### GUADARRAMA

Don Enrique Alonso Torres solicita autorización para instalar agencia de propiedad inmobiliaria en la calle Alfonso Senra, número 33, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadarrama, a 22 de junio de 1977.—El Alcalde, Julián Gómez Alvarez.  
(G. C.—5.905) (O.—12.270)

En este Ayuntamiento se tramita expediente para devolver la fianza que tiene constituida "Ramón Hermanos, S. A.", como rematante de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Onésimo Redondo, Nueve, García Morato, Felipe II, Carlos Martínez, San Marcario, Alto de los Leones, Las Puertas, Calvo Sotelo, Matías Montero, Julio Ruiz de Alda, Carmen Cabezuolo, Deoiz y Velarde y plaza del Dos de Mayo.

Los que se creyeren con algún derecho exigible por razón de la obligación garantizada con la referida fianza podrán formular sus reclamaciones en un plazo de quince días.

Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento resolverá sobre la devolución de la misma, sin admitir nuevas reclamaciones.

Guadarrama, 22 de junio de 1977.—El Alcalde, Julián Gómez Alvarez.  
(G. C.—5.906) (O.—12.271)

En este Ayuntamiento se tramita expediente para devolver la fianza que tiene constituida "Ramón Hermanos, S. A.", como rematante de las obras de instalación de alumbrado público en las calles de Santa Teresa de Jesús, San Francisco de Asís, Muñoz Grandes, Coronel Tarduchy, Santa Teresa de Jesús (parcial), Tres, Cuatro, Cinco y Gabriel Castañeda.

Los que se creyeren con algún derecho exigible por razón de la obligación garantizada con la referida fianza podrán formular sus reclamaciones en un plazo de quince días.

Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento resolverá sobre la devolución de la misma, sin admitir nuevas reclamaciones.

Guadarrama, 22 de junio de 1977.—El Alcalde, Julián Gómez Alvarez.  
(G. C.—5.907) (O.—12.272)

#### P I N T O

##### Anuncio del pliego de condiciones

En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de mayo de 1977, fueron aprobados los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de reparación de la casa del médico.

Durante el plazo de ocho días desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestos al público dichos pliegos de condiciones en las oficinas municipales, pudiendo presentarse reclamaciones en el referido plazo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Pinto, a 21 de junio de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.908) (O.—12.273)

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 1977, el Plan Parcial de la Caja de Ahorros, con modificación del Plan General de Ordenación en la zona comprendida entre la Cañada Real de la Mesta, carretera nacional de Madrid a Cádiz y accesos a Pinto desde la misma, promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, se expone al público durante treinta días, a contar desde el siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El proyecto se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser estudiado en horas de oficina, las reclamaciones de las personas que se crean perjudicadas deberán ser dirigidas por escrito al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto.

Pinto, a 21 de junio de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.909) (O.—12.274)

#### VENTURADA

En la Secretaría del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público para su examen y formulación por escrito de reparos y observaciones, si procedieren, la Cuenta general de Presupuestos, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1976.

De acuerdo con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y los ocho días siguientes.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Venturada, 25 de junio de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.910) (O.—12.275)

#### CABANILLAS DE LA SIERRA

En la Secretaría del Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790-2 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestas al público para su examen y formulación por escrito de reparos y observaciones, si procedieren, la Cuenta general de Presupuestos, Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares correspondientes al ejercicio de 1976.

De acuerdo con los artículos 46 y 79 de la ley de Procedimiento Administrativo, para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y los ocho días siguientes.

c) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

d) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Cabanillas de la Sierra, 25 de junio de 1977.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—5.911) (O.—12.276)



### Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4, con el número 5.319 de 1976, sobre despido, a instancia de Patricio Aparicio Borrega, en contra de Jesús Fernando García Mingullán y Francisco Arroyo de Elola, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

#### Providencia

Magistrado número 4, señor Linares Lorente.—En Madrid, a 20 de mayo de 1977.—Dada cuenta de la presentación del escrito anunciando el recurso de suplicación, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma el recurso de suplicación contra la sentencia dictada en este proceso, y con notificación de esta providencia a las partes y al Letrado designado; adviértase a éste que queda a su disposición el procedimiento en la Secretaría de esta Magistratura, para que se haga cargo de él y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días, que correrán a partir del siguiente al de la notificación de este proveído, pues de no verificarlo en tiempo y forma se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Testimóniese el resguardo presentado.—Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima; doy fe.—Ante mí: Juan Antonio Linares. (Rubricado.)—Vicente López Serra. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Arroyo de Elola, cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 20 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.809)

### Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 4, con el número 887 de 1977, a instancia de Rafael Reyes Ramírez, en contra de Francisco Casinello, titular del restaurante "Logan", sobre cantidad, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 137

En Madrid, a 14 de mayo de 1977.—Habiendo sido vistos por mí, Juan Antonio Linares Lorente, Magistrado de Trabajo número 4 de los de esta capital y su provincia, los autos seguidos a instancia de Rafael Reyes Ramírez, en contra de Francisco Casinello, titular del restaurante "Logan", sobre reclamación de salarios; y...

#### Fallo

Que estimando la demanda, debo de condenar y condeno a la empresa demandada Francisco Casinello, titular del restaurante "Logan", a que abone al actor Rafael Reyes Ramírez la cantidad de setenta y siete mil quinientas doce pesetas (67.512 pesetas).—Así por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera el demandado, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la ley de Procedimiento Laboral, más 250 pesetas, que deberán ingresarse en la cuenta 125, "Recurros", abierta por esta Magistratura en la Sucursal número 1 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Antonio Linares. (Rubricado.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistra-

do de Trabajo que la dicta, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que doy fe.—Vicente López Serra. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Francisco Casinello, titular del restaurante "Logan", cuyo actual domicilio se desconoce, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente en Madrid, a 23 de mayo de 1977. El Secretario (Firmado).

(B.—2.972)

### Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

#### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 3.292 de 1976, seguidos a instancia de José Jiménez San Román, contra Fernando González Bernal, ante la Magistratura de Trabajo número 5 de las de esta capital, con fecha 11 de enero de 1977 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda formulada por José Jiménez San Román, contra la empresa Fernando González Bernal, sobre sanción, debo declarar y declaro no haber lugar a la imposición de las sanciones de amonestación y suspensión de empleo y sueldo de cinco días y un día, los que deben quedar sin efecto en su totalidad, condenando al demandado a pasar por esta declaración y condenando al demandado a que satisfaga al actor los salarios correspondientes a los días que le han sido descontados.

Tras lo cual y después de advertir a la parte actora que contra la misma no cabe recurso alguno en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado Fernando González Bernal, por ser desconocido en el domicilio que indica en la demanda, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 11 de enero de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.817)

### Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

#### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 2.438 de 1976, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 5 de las de Madrid, a instancia de Manuel Sánchez Muñoz, contra José Luis Moreno Vicente, con fecha 12 de julio de 1976 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por Manuel Sánchez Muñoz, contra la empresa José Luis Moreno Vicente, sobre cantidad, debo condenar y condeno al demandado a que, por los conceptos de la demanda, abone al actor la cantidad de 19.557 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado José Luis Moreno Vicente, por ser desconocido en el domicilio que indica en la demanda, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 12 de junio de 1977.—El Secretario (Firmado).

(B.—2.816)

### Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

#### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos números 826-32 de 1977, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 5 de las de Madrid, a instancia de Julio Yepes Morales y otros, contra "Cristalerías Teca, S. L.", propiedad de José Redondo Rodríguez y Julio García Rodríguez, con fecha 2 de junio de 1977 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a "Cristalerías Teca, Sociedad Limitada", propiedad de José Redondo Rodríguez y Julio García Rodríguez, a que abone por los conceptos reclamados: a Julio Yepes, 30.000 pesetas; a Fernando Heras, 37.500 pesetas; a Soledad Soto, 30.000 pesetas, y a José Barbosa, 42.855 pesetas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, contra la que no cabe recurso alguno en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada "Cristalerías Teca", propiedad de José Redondo Rodríguez y Julio García Rodríguez, por ser desconocidos en los domicilios que indican en la demanda, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 2 de junio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.982)

### Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

#### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 951 de 1977, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número 5 de las de Madrid, a instancia de Enriqueta Vázquez Gamo, contra Soledad Bermúdez ("Club Albalys"), con fecha 16 de mayo de 1977 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Que estimando la demanda presentada por Enriqueta Vázquez Gamo, contra la empresa Soledad Bermúdez ("Club Albalys"), sobre cantidad, debo condenar y condeno a Soledad Bermúdez ("Club Albalys") a que abone por los conceptos reclamados a Enriqueta Vázquez la suma de 9.500 pesetas.—Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la demandada Soledad Bermúdez ("Club Albalys"), por ser desconocida en el domicilio que indica en la demanda, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a 16 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.983)

### Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid

#### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en esta Magistratura se ha dictado el siguiente auto en el expediente números 3.014-26 de 1976, seguido entre partes que luego se dirán.—

Madrid, a 23 de mayo de 1977.—Por dada cuenta; y...

Resultando que en esta Magistratura se sigue proceso a instancia de José Arenas Rincón y otros, contra Juan Herrera Sánchez y otros, sobre despido, en que se señaló la audiencia del día 10 de agosto, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, suspendiéndose dichos actos para ampliación de la demanda;

Resultando que se volvió a señalar la audiencia del día 30 de septiembre, a las doce horas de su mañana, para el acto de conciliación y juicio subsiguiente, celebrándose el juicio y recayendo sentencia en fecha 24 de enero de 1977;

Resultando que por la representación de Carmen Lorenzo Alonso, se presentó escrito promoviendo incidente de nulidad de actuaciones, al haberse celebrado el juicio sin haberse citado a la misma;

Resultando que se dió traslado de dicho escrito a las demás partes para que contestaran en término de seis días, sobre la cuestión incidental;

Resultando que en la tramitación de este incidente se han observado las prescripciones legales.

Considerando que conforme se aduce por la demandada Carmen Lorenzo Alonso, no consta en autos se citara a la misma para los actos de conciliación y juicio, en su caso, por lo que al haberse infringido lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes de la ley de Procedimiento Laboral, procede estimar la nulidad de actuaciones, debiendo reponer las mismas al estado de citación para los actos de conciliación y juicio subsiguientes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría ilustrísima, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba haber lugar a la nulidad de lo actuado, debiendo reponer las actuaciones al momento de citación para los actos de conciliación y juicio, en su caso, señalándose la celebración de los mismos la audiencia del día 11 de julio, a las nueve cuarenta horas de su mañana, citándose a las partes por medio de cédulas comprensivas de los requisitos legales.—Notifíquese esta resolución a las partes.—Así lo mandó y firmo el ilustrísimo señor don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo número 5 de Madrid, de lo que como Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Angeles Herrero Sánchez y Angel Herrera Sánchez, a las empresas "Garona, S. A." y "Garosana", ausentes en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

Madrid, a 23 de mayo de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.981)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUMERO 1

##### CITACION DE REMATE Y NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, tercero, con fecha once de marzo del corriente año se dictó auto a instancia de "Gráficas Jomagar, S. L.", representada por el Procurador don Antonio Navarro Flores, despachando ejecución contra los bienes y rentas de don Rafael Martín Sanciriano, por la cantidad de doscientas mil quinientas cincuenta y seis pesetas de principal y otras setenta mil pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en los que por providencia de esta fecha se ha declarado embargado como de su propiedad el piso séptimo letra D de la casa número treinta y cinco de la calle de José de Cadarso, de Madrid, en cuanto sea suficiente a cubrir dichas responsabilidades, acordándose citar de remate por medio de edicto concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la



ejecución despachada, si le conviniere, haciéndose constar que el embargo se ha practicado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero, haciéndose extensivo el presente para notificar a doña María Teresa Morán Robles, esposa del demandado, el embargo trabado y la existencia de este procedimiento a los efectos prevenidos en el artículo ciento cuarenta y cuatro del Reglamento Hipotecario.

Y para que sirva de citación de remate al deudor don Rafael Martín Sanciraco y de notificación a su esposa doña María Teresa Morán Robles a los fines acordados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete. El Secretario (Firmado).

(A.—8.925)

## JUZGADO NUMERO 1

## EDICTO

Don Julián Serrano Puértolas, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número ciento noventa del año mil novecientos setenta y siete, se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el "Banco Rural y Mediterráneo", representado por el Procurador señor Murua Goded, contra don Rafael Ferrer Peris, actualmente en ignorado paradero, en reclamación de cien mil pesetas de principal y cuarenta mil pesetas de costas, habiéndose procedido al embargo de un piso, segundo número A de la finca sita en la calle de Marcenado, número cuarenta y siete, de esta capital, y que se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número seis, al tomo mil ciento dieciséis, folio setenta y cuatro, finca número veintisiete mil setecientos treinta y nueve, sin necesidad de previo requerimiento; y por medio del presente edicto, y de conformidad con el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil se cita a dicho demandado señor Ferrer Peris, de remate, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar dicha citación de remate y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a seis de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.969)

## JUZGADO NUMERO 1

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

Por el Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, y con el número setecientos treinta y siete del año mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía a instancia de don Francisco Martínez Abad, contra "Inmobiliaria Ica, S. A.", ("ICASA"), cuyo actual domicilio se desconoce, sobre otorgamiento de escritura de compraventa, en los que con fecha ocho de junio del corriente año se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente:

## Fallo

Que dando lugar a la demanda interpuesta por don Francisco Martínez Abad, contra la sociedad "Inmobiliaria Ica, Sociedad Anónima", debo condenar y condeno a la sociedad demandada a que otorgue a favor del actor escritura pública de compraventa del piso segundo letra A de la casa sita en calle de Gutierrez de Cerina, número ochenta y siete, de esta capital, haciendo constar haber recibido el precio total de la compraventa de quinientas mil pesetas, y caso de no cumplirse esta obligación de hacer, se ejecutará la sentencia conforme a derecho, todo ello sin hacer condena en costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la sociedad demandada se notificará a la misma en la forma y modo establecidos en la Ley; lo pronuncio, mando y firmo.—Julián Serrano Puértolas (Ru-

bricado).—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Inmobiliaria Ica, Sociedad Anónima" y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—8.994)

## JUZGADO NUMERO 2

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el expediente número setecientos setenta y cuatro del año mil novecientos setenta y siete, promovido por el Procurador señor Alvarez del Valle, en nombre de doña Mercedes López Torre, con su esposo don Fernando Palud Ruiz, se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

## Providencia

Juez, señor Sanz Bayón.—Juzgado de primera instancia número dos de los de Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.

Dada cuenta; con el anterior escrito y documento y copias simples que se acompañan. Se tiene por parte en el expediente que sobre ejecución de sentencia canónica de separación se promueve al Procurador señor Alvarez del Valle García, a virtud de la copia de escritura de poder presentada en nombre de doña Mercedes López Torre, contra su esposo don Fernando Palud Ruiz, con cuyo Procurador se entenderán las sucesivas diligencias. Y en razón a ser desconocido el domicilio del marido señor Palud, désele traslado del escrito por medio de edictos, publicándose uno de ellos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que dentro de quince días pueda personarse en el expresado procedimiento, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, entregándose oficio y edicto para la inscripción en dicho "Boletín" al Procurador actor.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Sanz Bayón.—Ante mí: Santiago Ortiz. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma al marido don Fernando Palud Ruiz, se extiende la presente que firmo en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—8.997)

## JUZGADO NUMERO 3

## EDICTO

## CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

Por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Madrid, en los autos de procedimiento ejecutivo número seiscientos ochenta y dos del año mil novecientos setenta y cuatro, promovidos por "Juan Obregón Toledo Construcciones, S. A.", contra la sociedad mercantil anónima "Basoba, Sociedad Anónima", cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Madrid, calle Alcalá, número doscientos once, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

## Providencia

Juez, señor Amunátegui.—Juzgado de primera instancia número tres de los de Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.—Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón y no ha lugar a lo que se solicita, y requiérase a la demandada, la sociedad mercantil "Basoba, S. A.", a fin de que en término de tres días otorgue la escritura de venta a favor de la actora "Juan Obregón Toledo Construcciones, Sociedad Anónima", previniéndola que transcurrido dicho término sin verificarlo se procederá a otorgar la escritura de oficio, requerimiento que mediante la rebeldía de la demandada e ignorarse su actual paradero se efectuará por medio de edictos que además de fijarse en el sitio público de este Juzgado se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, despacho que se entregará al actor para que cuide su cumplimiento.—Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe.—Alberto de Amunátegui.—Victoriano Herce. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento al representante legal de la demandada, la sociedad mercantil anónima "Basoba, S. A.", a fin de que en el término de tercero día otorgue escritura de venta a favor de la actora del piso en planta alta de la calle de Las Campanas, número dieciocho, en Orgaz (Toledo), y del piso en planta alta de la calle de Las Campanas, número dieciocho, también de Orgaz (Toledo), letras A y B, respectivamente, con el apercibimiento acordados y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).

(A.—8.923)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

Don Alberto Amunátegui y Pavía, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital, accidentalmente.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número cuatrocientos dieciocho-B del año mil novecientos setenta, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don José Moreno Doz, a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", que goza de los beneficios de pobreza, contra don Luis Fernández Jaldo y don Carlos Romero González de Peredo, en los que se ha acordado sacar por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento, a pública subasta, los bienes que luego se dirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día seis de septiembre próximo, a las once horas de su mañana.

## Bienes de que se trata

## Primero

Urbana.—Piso vivienda número dos, escalera izquierda de planta sexta del edificio en Madrid, calle Clara del Rey, números veintitrés y veinticinco, que ocupa una superficie de setenta y siete metros y siete decímetros cuadrados, descontando los muros y tabiques, y consta: de tres dormitorios, comedor, cocina, cuarto de baño completo, una terraza y vestíbulo. Linda: por la derecha, entrando, con línea recta de dieciséis metros cincuenta decímetros, con la calle del Cardenal Silíceo, en la que dan tres ventanas y parte de la terraza; por el fondo o testero, en línea de cinco rectas que miden: siete metros cuarenta centímetros, dos metros setenta centímetros, un metro sesenta centímetros, dos metros sesenta centímetros, un metro sesenta centímetros y cuatro metros cincuenta centímetros, con la vivienda número uno de la misma escalera y planta, y por el frente, en línea quebrada compuesta de cinco rectas que miden: dos metros veinte centímetros, sesenta centímetros, un metro cuarenta centímetros, un metro sesenta centímetros y un metro cuarenta centímetros, con vivienda número tres de la misma escalera y planta sin hueco de ascensor y pasillo de la escalera izquierda, por donde tiene su entrada. Su cuota en el condominio es de un entero treinta y cinco centésimas por ciento. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad número uno de Madrid, en el tomo mil ciento cuarenta y ocho, folio veinticinco vuelto, finca número treinta y siete mil quinientos setenta y tres, inscripción tercera.

Dicha finca sale a subasta por la cantidad de cuatrocientas dos mil pesetas.

## Segundo

Mitad proindiviso de la siguiente finca: Urbana.—Número diez: Mitad proindiviso, piso o vivienda tercero letra A de la planta tercera, sin contar la de sótano, del edificio en Madrid, antes Chamartín de la Rosa, sección segunda hipotecaria, situado en la manzana tres, D, polígono C del sector de la Avenida del Generalísimo, sin número aún, en calle sin nombre, actualmente casa número cincuenta y tres de la calle del Doctor Fleming, ocupa una superficie construída de doscientos cuarenta metros, cincuenta y cuatro decímetros, todos cuadrados. Se compone de comedor, salón cuarto, dormitorios, dos terrazas principales, dos cuartos de baño, cocina, oficio, dormitorios de servicios, aseo de servicio, terraza, tendedero y despensa. Le-

son anejos e inseparables a este piso las plazas de garaje diecinueve y veinte y un trastero situado en el sótano. Linda: al Norte, al Sur, y al Oeste, con jardín de la finca, sobre el que tiene hueco y vistas por las tres fachadas, y al Este, con la vivienda tercero letra B, caja de escalera y servicios comunes. Cuota en relación con el valor total de inmueble: cinco enteros quinientas setenta y dos milésimas por ciento. Figura en el Registro de la Propiedad número siete de Madrid, en el tomo seiscientos setenta, folio ciento setenta y nueve, finca número once mil doscientos setenta y tres, inscripción primera.

Dicha finca sale a subasta por la cantidad de novecientas treinta y siete mil quinientas pesetas.

## Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

Dado en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.113)

## JUZGADO NUMERO 4

## EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de don Gregorio Tomé López, hijo de Andrés y Felipa, natural de Cerdillo de la Torre (Segovia) y vecino de Madrid, donde falleció el día veintuno de marzo de mil novecientos setenta y siete, en estado de casado con doña María del Sagrario Espí Serrano, sin dejar descendientes ni ascendientes, pero sí tres hermanos de doble vínculo llamados don Rafael, doña Raimunda y doña Inés Tomé López, que son quienes reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.936)

## JUZGADO NUMERO 5

## CEDULA DE NOTIFICACION

En este Juzgado de primera instancia número cinco de los de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. uno, se tramitan con el número doscientos veintea del año mil novecientos setenta y siete, a instancia de la Procurador señora Rodríguez Chacón, en nombre de "Condomina, S. A.", contra don Claude Louis Cyerman, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, que en su parte necesaria dice así:

## Sentencia

En Madrid, a dos de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El señor don José Enrique Carreras Gistau, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número cinco de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguido entre partes: de una, como demandante, "Condomina, S. A.", representada por la Procurador doña Consuelo Rodríguez y defendida por el Letrado don Benito Castañeda García; y de otra, como demandado, don Claude Louis Cyerman, con domicilio en calle



de Arturo Soria, número ciento noventa y dos, primero F, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, hallándose declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Claude Louis Cymerman, haciendo tranche y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a su acreedor "Condomina, S. A." de la suma de ciento cincuenta y siete mil trescientas pesetas, importe del principal de las letras presentadas con la demanda, más los gastos de protesto de las mismas, los intereses legales desde la fecha de éstas y las costas, que expresamente se imponen al demandado.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil; lo pronuncio, mando y firmo.— José Enrique Carreras Gistau. (Rubricado.)

Esta sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación a don Claude Louis Cymerman, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado). (A.—8.942)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

Por medio del presente se hace público que por providencia de esta fecha, dictada por el Juzgado de primera instancia número seis de Madrid, sito en la casa número nueve de la calle de Almirante, de esta Capital, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de la entidad mercantil "Semher, S. A.", dedicada a la fabricación de ferrolecciones de todas clases, artículos de ferreteria, herrería, fundistería y herramientas, así como cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la industria o el comercio siderúrgico, con domicilio social en la calle de las Piqueñas, sin número, en Leganés (Madrid), decretándose la intervención de todas las operaciones de la referida sociedad.

Y en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Madrid, a trece de junio de mil novecientos setenta y siete, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—8.928)

**JUZGADO NUMERO 7**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en la calle de Almirante, número once, bajo el número seiscientos noventa y seis del año mil novecientos setenta y seis-R de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia, que contiene los particulares siguientes:

**Sentencia**

En Madrid, a primero de junio de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número siete de esta capital, los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes: demandante, don David Odara, mayor de edad, de nacionalidad francesa, casado, Abogado y vecino de Casablanca, con domicilio en tres Rue Poincaré, Passage Tazi, representado por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri y defendido por el Letrado don Hipólito Jiménez; demandado, don Fortunato Corcias y Botfol, en ignorado domicilio, sin representación ni defensa en estos autos por no haber comparecido en los mismos, por lo que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de la cantidad de veintiocho mil dólares en mone-

da de los Estados Unidos de América del Norte, o la cantidad en pesetas que importe tal suma al cambio del día, con cuantía de un millón novecientas mil pesetas; y

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate y Puig Mauri, en nombre y representación de don David Odara, contra don Fortunato Corcias y Botfol, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro que al haber incumplido el demandado el contrato objeto de este pleito, obrante a los folios seis al siete de autos, debo condenar y condeno al mencionado demandado a que pague al actor la cantidad de veintiocho mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América del Norte, o la cantidad en pesetas que importe tal suma al cambio del día (en el momento de la ejecución de la sentencia), más los intereses legales de tal suma a contar desde la fecha de la interposición de la demanda, y todo ello con expresa imposición de todas las costas de este juicio al demandado, por su temeridad y mala fe.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, le será notificada en la forma prevenida en la Ley, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— José Guelbenzu (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación al demandado don Fortunato Corcias y Botfol y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido la presente en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita. (Rubricado.) (A.—8.926)

**JUZGADO NUMERO 7**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento de juicio declarativo de menor cuantía número mil quinientos veintidós del año mil novecientos setenta y seis-R de que se hará expresión, se ha dictado la siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a trece de junio de mil novecientos setenta y siete. Vistos por el ilustrísimo señor don José Guelbenzu Romano, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número siete de los de esta capital, los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos entre partes: demandante, don Enrique Alvarez Suárez, como presidente, en nombre de la Comunidad de Propietarios de la finca sita en la calle de Francisco Silvela, número cincuenta y tres, representada por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García y defendida por el Letrado don Fernando González Blanco; demandada, doña María de la Cinta Griño Martínez, mayor de edad, propietaria del piso primero B de la casa número cincuenta y tres de la calle de Francisco Silvela, número cincuenta y tres, en ignorado domicilio, encontrándose declarada en rebeldía, por no haber comparecido en forma en los presentes autos, sobre reclamación de ciento cincuenta y seis mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos de principal, intereses legales y costas; y

**Fallo**

Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el Procurador don Francisco Alvarez del Valle García, en nombre y representación de don Enrique Alvarez Suárez, como presidente, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios de la finca de Francisco Silvela, número cincuenta y tres, de Madrid, contra doña María de la Cinta Griño Martínez, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la mencionada demandada a que pague a la actora, Comunidad de Propietarios de la finca de Francisco Silvela, número cincuenta y tres, de Madrid, la cantidad de ciento cincuenta y seis mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda, y sin perjuicio de que pueda reclamar en su día las demás cantidades que aún no ha sido objeto de liquidación, y todo ello con expresa imposi-

ción de costas de este juicio a la demandada por su temeridad y mala fe.— Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada, le será notificada en la forma que la Ley previene para estos casos, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— José Guelbenzu (Rubricado).—Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma a la demandada en ignorado domicilio doña María de la Cinta Griño Martínez y su fijación en el tablón de anuncios del Juzgado de primera instancia número siete de Madrid, sito en su calle de Almirante, número once, y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia también de Madrid, expido la presente en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, Antonio Zurita. (Rubricado.) (A.—8.998)

**JUZGADO NUMERO 8**

**CEDULA DE NOTIFICACION,**

**REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE**  
En autos de juicio ejecutivo número seiscientos catorce del año mil novecientos setenta y siete seguidos en este Juzgado de primera instancia número ocho de los de esta capital a instancia de "Nesgar Promociones, S. A.", contra don José Luis García Fernández, se ha dictado la siguiente:

**Providencia**

Juez, señor Calvente Pérez.—Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

Por presentado el anterior escrito que con el mandamiento devuelto se unirá a los autos de su razón y como se pide, no siendo conocido el domicilio del demandado don José Luis García Fernández, conforme previene el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, sin necesidad del previo requerimiento de pago, se decreta el embargo de los bienes que fueron objeto de traba por los Juzgados de igual clase de esta capital números cuatro, siete y uno, en autos seguidos entre las mismas partes con los números mil seiscientos veintiuno del año mil novecientos setenta y seis-B, ciento veinticuatro del año mil novecientos setenta y siete-A y cuatrocientos cincuenta y dos del año mil novecientos setenta y siete-H, respectivamente, y en cuanto sean bastante a cubrir las quince mil pesetas de principal, ochocientas cincuenta pesetas de gastos de protesto y diez mil pesetas más presupuestadas para intereses y costas porque se despachó la ejecución.

Requírase de pago al demandado don José Luis García Fernández por dichas cantidades por medio de cédula que con expresión de dicha traba se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia además de fijarse en el tablón de anuncios del Juzgado y por la que, al propio tiempo, se le citará de remate por término de nueve días para que pueda oponerse a la ejecución, bajo apercibimiento de rebeldía, personándose en autos.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Calvente. — Ante mí: Aquilino Sánchez. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación, requerimiento y citación de remate al demandado don José Luis García Fernández, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Madrid, fecha anterior. — El Secretario (Firmado). (A.—8.995)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía número mil cuatrocientos dieciocho del año mil novecientos setenta y cuatro, que se tramitan en este Juzgado a instancias del Procurador señor Gayoso Rey, en representación de la "Sociedad Anónima Gestión, Organización y Planificación" contra "Construcciones Rodrigo, S. A." y otros, representados por los Procuradores señores Corujo López Villamil y Ruano Casanova, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sen-

tencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete. El señor don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve de la misma, habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía seguidos entre partes: de una, como demandante, la sociedad mercantil "Gestión, Organización y Planificación, S. A.", abreviadamente "GEOPLAN", domiciliada en esta capital, paseo de La Habana, número ciento nueve, representada por el Procurador don José Ramón Gayoso Rey y dirigida por el Letrado don Domingo Goas Chao; y de otra, como demandadas, "Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.", "Construcciones Rodrigo, S. A.", "Construcciones Atalaya, S. A.", don José María Jiménez de la Iglesia y Santoja, don Julio Gil Norte Talens, don Santiago de Benito Reques y don Ramón Rodrigo Cubells, representada la primera por el Procurador don Juan Corujo López Villamil y defendida por el Letrado don José Paula Capilla; la segunda, por el Procurador don Enrique Ruano del Campo y defendida por el Letrado señor Paula Capilla, y los restantes declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y...

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por "Gestión, Organización y Planificación, S. A." ("Geoplán"), por quien postula el Procurador señor Gayoso Rey, sobre reclamación de cantidad y honorarios que se conviniera con las sociedades demandadas "Construcciones Rodrigo, Sociedad Anónima" ("Crosa"), representada por la Procurador señorita Beatriz Ruano Casanova; "Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.", representada por el Procurador señor Corujo López Villamil, y "Construcciones Atalaya", en rebeldía, debo de declarar y declaro que las sociedades mencionadas, integradas en "Unión Temporal de Empresas" ("U.T.E."), adeudan a la sociedad actora la cantidad de tres millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos dieciocho pesetas (3.945.918 pesetas), y debo de condenar y condeno a dichas sociedades al pago solidario de la indicada cifra, con los intereses legales devengados desde la fecha de interposición de la demanda, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de la litis, absolviendo a las personas físicas, también demandadas, de las pretensiones deducidas.— Así por esta mi sentencia, que en cuanto a los demandados rebeldes, se les notificará en la forma que la Ley determina, si la parte actora no solicita su notificación personal dentro del plazo de quinto día, definitivamente juzgando en esta instancia; lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Faustino Mollinedo Gutiérrez. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en la fecha que la encabeza; de lo que doy fe.—Firmado: Andrés Martínez Hidalgo de Torralba (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes "Construcciones Atalaya, S. A.", don Julio Gil Norte Talens y don Santiago de Benito Reques, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a seis de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado). (A.—8.983)

**JUZGADO NUMERO 9**

**EDICTO**

Don Faustino Mollinedo Gutiérrez, Magistrado-Juez de primera instancia del número nueve de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado pendiente número seiscientos setenta y tres del año mil novecientos setenta y siete-H, promovido por el Procurador señor López Hierro, en nombre de don José Fernández Herráiz, sobre declaración de herederos abintestato por fallecimien-



to de doña Dolores Fernández Herráiz, fallecida en Madrid el día seis de febrero de mil novecientos setenta y seis, en estado de soltera, siendo natural de Santander y vecina de Madrid, donde tenía su domicilio en calle Velázquez, número cuarenta, cuyo fallecimiento ha ocurrido sin dejar descendientes ni ascendientes, pues sus padres, don Antonio Fernández Menéndez y doña Dolores Herráiz Jiménez, fallecieron el día veintiséis de febrero de mil novecientos trece y cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y dos, respectivamente, y cuya herencia se reclama para su hermano de doble vínculo don José Fernández Herráiz, y en cuyo expediente se ha acordado llamar por medio del presente a los parientes que se crean con igual o mejor derecho que el indicado a la herencia puedan comparecer ante este Juzgado reclamándola, dentro del plazo de treinta días, apercibiéndoles que en otro caso se les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.026)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en calle Almirante, número nueve, tercero, se sigue expediente de dominio con el número doscientos veintiocho del año mil novecientos setenta y seis, a instancias de Manuel Polo Fernández, Restituto Herguera González y Manuel Rivero Vázquez, representados por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto a la finca urbana sita en Vicálvaro, hoy Madrid, sin número, hoy señalada con el número nueve de la calle Ramón Patuel. Tiene una superficie aproximada de 118,75 metros cuadrados, equivalentes a 1.529,56 pies cuadrados, que linda: al Norte o fachada, en línea de 13,65 metros, con el lote trece; al Sur, en 13,65 metros, con la calle Patuel; al Este, en 1,45 metros, con el lote nueve, y en 7,25 metros, con el lote número ocho (total 8,70 metros), y al Oeste, en 8,70 metros, con la calle de San Marcelo. En el croquis acompañado aparecen como colindantes: Norte, los tres actores del procedimiento, y por el Este, parte con solar de doña Juliana Belaidá y parte con tierra de Felisa Alburquerque, viuda de don Vicente Moreno.

Y para que sirva de citación, por tercera vez, a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por término de diez días, durante los cuales puedan comparecer en el expediente a fin de alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimientos legales para caso de no hacerlo.

Dado en Madrid, a seis de junio de mil novecientos setenta y siete; doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.973)

## JUZGADO NUMERO 10

## EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de primera instancia número diez de los de Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de declaración de herederos número quinientos cincuenta y seis del año mil novecientos setenta y siete, instado por don Luis Faustino Tomás Martín, por fallecimiento de la causante doña Rosa Tomás Martín, óbito que tuvo lugar en Madrid el día cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, en estado de viuda, no teniendo testamento ni haber dejado descendencia ni conocerse a hijos naturales, y siendo natural de Madrid, quedando a su muerte solamente un hermano de doble vínculo llamado como se expresa al principio.

Y de conformidad con el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil se hace saber a los que tengan derecho o se crean tenerlo a la herencia, para que dentro del término de

treinta días comparezcan a reclamarla en el expediente.

Dado en Madrid, a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y siete; doy fe.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.970)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número mil trescientos veintiséis del año mil novecientos setenta y seis-T, a instancia del Procurador don Rafael Delgado Delgado, en nombre de "Centro Español de Exportación, S. A.", en anagrama "C. R. E. S. A.", contra la "Sociedad Anónima de Decoración de Escayola y Metal", en anagrama "S. A. D. E. M.", en reclamación de seiscientos cincuenta mil doscientas cuarenta pesetas de principal, más otras ciento cincuenta mil pesetas presupuestadas sin perjuicio para gastos y costas, y por ignorarse el actual domicilio de la sociedad demandada, a virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil se procede por el presente a citar de remate a dicha entidad para que en término de nueve días se persone en autos y se ponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que ha sido embargada a responder de dicho principal y costas, como propiedad de la misma, finca rústica al sitio "La Blanda", con nave edificadas y construcciones complementarias en la localidad de Torrejón de la Calzada (Madrid), carretera de Griñón y Carrascal, kilómetro 0,500, inscrita como finca número novecientos cincuenta y seis del Registro de la Propiedad de Getafe, que adquirió cuando aún se denominaba "Techos Acústicos, S. A.", que después se cambió al nombre con que figura ahora demandada, embargo que se ha realizado sin el previo requerimiento exigido por la Ley, por ignorarse su paradero; las copias de la demanda y documentos se encuentran en Secretaría a su disposición, una vez se persone.

Dado en Madrid, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.941)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

Don Jaime Juárez Juárez, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número doce de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número ciento setenta y siete del año mil novecientos setenta y siete, se tramita a instancia de don Manuel García Alonso expediente de declaración de herederos por fallecimiento de doña Virginia García Alonso, hija de Manuel y Ramona, natural de Madrid, donde falleció en estado de viuda de don Ricardo Martín Mayobre, sin dejar descendientes, habiéndola premuerto sus padres don Manuel García Giménez y doña Ramona Alonso Pérez, reclamando su herencia su hermano de doble vínculo don Manuel García Alonso y sus sobrinos, hijos de hermanos de doble vínculo, don Juan José, doña Julia, don Julián y doña Matilde García Blázquez, y don Gabino, doña Carmen, doña Nicolasa, doña Concepción y don Antonio García Torres.

Se anuncia la muerte sin testar de la aludida doña Virginia García Alonso, y los llamados a su herencia, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la sucesión, comparezcan ante este Juzgado a reclamarla en término de treinta días a partir de la publicación del presente, presentando el oportuno árbol genealógico y los correspondientes documentos acreditativos de sus derechos.

Y para su inserción a dichos fines en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia firmo el presente en Madrid, a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—8.943)

## JUZGADO NUMERO 12

## EDICTO

En cumplimiento a lo dispuesto en proveído de esta fecha del ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de Madrid, en autos de mayor cuantía número mil quinientos quince del año mil novecientos setenta y seis, seguidos a instancia de don Pedro Sánchez Sánchez y otra, contra cinco y don Eleuterio Franco Ochoa, que era conductor de "Auto-Res, Empresa de Transportes", sobre reclamación de cantidad, se emplaza por el presente al referido demandado, cuyo domicilio actual se desconoce, para que dentro del término de nueve días pueda, si le conviniere a su derecho, personarse en los autos y que de no comparecer dentro de término le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—9.901)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 252 del año 1977, se sigue incidente de pobreza, dimanado de ejecución de sentencia canónica, a instancia de don Julio Calvo Collazos, representado por la Procurador doña Josefa Millán Valero, contra doña María Dolores Arias Rodríguez, en los que se ha dictado la providencia del siguiente tenor literal:

## Providencia

Juez, señor Bazarra Diego.—En Madrid, a 11 de junio de 1977.

El anterior escrito únase a los autos de su razón, entregándose las copias a la parte contraria. Se admite a trámite la demanda incidental de pobreza formulada, y de ella se confiere traslado con emplazamiento al señor Abogado del Estado a fin de que dentro del término de seis días comparezca en los autos, personándose en forma, y conteste a la demanda.

Siendo desconocido el domicilio de la demandada doña María Dolores Arias Rodríguez, emplácese por medio de edictos a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, haciendo constar que las copias de la demanda y documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, cuyos edictos serán fijados en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo mandó y firma Su Señoría; doy fe. Santiago Bazarra Diego (Rubricado).—Ante mí: Alberto Ruiz López Rúa. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente. Dado en Madrid, a 11 de junio de 1977.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—2.775)

## JUZGADO NUMERO 13

## EDICTO

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número seiscientos cincuenta y cinco del año mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Inmobiliaria Ascensión Antolina, Sociedad Anónima", contra doña Donida Rodríguez Dios, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

## Sentencia

En Madrid, a doce de mayo de mil novecientos setenta y siete, vistos por el señor don Santiago Bazarra Diego, Juez de primera instancia del número trece de

esta capital, los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de "Inmobiliaria Ascensión Antolina, S. A.", domiciliada en Madrid, representada por el Procurador don Federico José Olivares de Santiago y defendida por el Letrado señor de Pablos Méndez, contra doña Domina Rodríguez Dios, en ignorado paradero y declarada en rebeldía, sobre reclamación de cuarenta y cinco mil pesetas de principal, más intereses, gastos y costas...

## Fallo

Que estimando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando seguiría adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la demandada doña Domina Rodríguez Dios y con su producto, entero y cumplido pago a "Inmobiliaria Ascensión Antolina, S. A.", de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas que reclama por principal, más los intereses legales de dicha suma a partir de las fechas de los respectivos protestos, gastos de éstos y costas causadas y que se causen hasta el completo pago.—Por la incomparecencia de la demandada, cúmplase lo prevenido en el artículo seiscientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—

Santiago Bazarra Diego, Juez de primera instancia del número trece. (Rubricado.)

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor don Santiago Bazarra Diego, Juez de primera instancia del número trece de los de esta capital, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy; doy fe. Madrid, doce de mayo de mil novecientos setenta y siete (Firmado y rubricado).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, dado en Madrid, a ocho de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.934)

## JUZGADO NUMERO 13

## CEDULA DE CITACION DE REMATE

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos ejecutivos número mil ciento cincuenta del año mil novecientos setenta y seis, a instancia de "Promociones y Construcciones, S. A.", representada por el Procurador señor Caballero Martín, contra doña Teresa Souza Díaz, en reclamación de cantidad, cuantía veintiocho mil pesetas, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

## Providencia

Juez, señor Bazarra Diego.—Madrid, siete de junio de mil novecientos setenta y siete.—El anterior escrito únase a los autos de su razón y como se solicita, y al no ser conocido el domicilio de la deudora, con arreglo a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, se procede al embargo de los derechos que la correspondan a doña Teresa Souza Díaz sobre el apartamento sito en la calle de Joaquín Lorenzo, número cincuenta y dos, número cinco, de esta capital, adquirido a la entidad actora mediante documento privado, citándola por medio de edictos que se fijarán uno en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicará otro en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de nueve días pueda oponerse a la ejecución despachada, si viere convenirla, personándose en forma y quedando las copias a su disposición en Secretaría.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Santiago Bazarra Diego.—Ante mí: Tomás Martínez Sánchez. (Rubricados.)

Y para que sirva de citación de remate en legal forma a la demandada doña Teresa Souza Díaz, y para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a siete de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—8.978)



**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente número quinientos ochenta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, sobre adopción plena de la menor Berta Gutiérrez García, nacida el día cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita como hija natural de doña Elena García Vázquez y reconocida por su padre don Fernando Gutiérrez Galnares, mayor de edad, soltero y de nacionalidad mejicana, mediante testamento otorgado con fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y cinco, por lo que esta menor a partir de este momento aparece inscrita como Berta Gutiérrez García, y a pesar del reconocimiento de filiación realizada por el señor Gutiérrez Galnares, nunca se preocupó de la asistencia y cuidados de su hija y desentendiéndose de las obligaciones inherentes a la patria potestad; y que según noticias de amigos del mismo abandonó España para irse a su nación de origen, Méjico, desconociéndose su actual paradero. Que el expediente se sigue a instancia de don José Hernández Moreno y doña Elena García Vázquez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo interesado por el Ministerio Fiscal, y por el que se llama a don Fernando Gutiérrez Galnares, para que dentro del término de treinta días pueda comparecer ante este Juzgado de primera instancia número catorce de Madrid, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, piso quinto izquierda, al objeto de ser oído sobre las pretensiones de los solicitantes del presente expediente. Dado en Madrid, a trece de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.958)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número trescientos once de mil novecientos setenta y siete, entre las partes que a continuación se expresarán, se dictó la siguiente:

**Sentencia**

En Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y siete.

El ilustrísimo señor don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo que con el número trescientos once del año mil novecientos setenta y siete se siguen en este Juzgado, a instancia del Procurador señor Piñeira de la Sierra, en nombre y representación de "Finanzauto y Servicios, S. A.", bajo la dirección del Letrado señor Campos y Salcedo, contra don Francisco Martín del Amo, mayor de edad y con domicilio desconocido, sin defensa ni representación, habiéndose seguido el procedimiento en su rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en este procedimiento contra los bienes del demandado don Francisco Martín del Amo y con el producto de los mismos, pago total a la ejecutante entidad "Finanzauto y Servicios, S. A." de ochenta y ocho mil treinta pesetas, más los gastos de protesto de las letras y las costas del procedimiento que expresamente se imponen a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley si dentro de cinco días no se solicita hacerlo de otra forma.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dado en Madrid, a dieciocho de junio de mil novecientos

setenta y siete.—El Secretario (Firmado). El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.986)

**JUZGADO NUMERO 14**

**CEDULA DE CITACION DE REMATE**

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número catorce de los de Madrid, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número quinientos cincuenta y uno del año mil novecientos setenta y siete, a instancia de "Financieras Agrupadas, S. A.", contra don Enrique García Lorenzana y doña Sol Utrilla Madrazo Escalera, que tuvieron su domicilio en Puerto de Maspalomas, núm. doce, digo, número ocho, decimosegundo, por medio de la presente se cita de remate a dicha demandada para que dentro de nueve días pueda comparecer en dichos autos, oponiéndose a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que por ignorarse su actual paradero se ha practicado el embargo sin previo requerimiento, y apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, seis de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).

(A.—8.987)

**JUZGADO NUMERO 15**

**EDICTO**

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número quinientos setenta y tres del año mil novecientos setenta y seis, se sigue procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", representada por el Procurador don José Moreno Doz, contra "Constructora del Henares, S. A.", sobre reclamación de un préstamo hipotecario y en cuyo procedimiento por medio del presente edicto se hace saber la existencia del mismo a los efectos determinados en el párrafo primero de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, como propietarios actuales de la casa de dos plantas, destinada una a vivienda, en el término municipal de Coslada, donde dicen Fuenteamargilla, los Carriles y las Coberteras, con fachada y entrada a una calle particular, abierta en terreno de la finca matriz, sin nombre ni número de gobierno, inscrita para Angel Dapena Centeno en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo treinta y seis del Ayuntamiento de Coslada, folio cuarenta y cinco, finca número dos mil doscientos dieciocho, inscripción primera, y la hipoteca a los mismos tomo, folio y número de finca, inscripción segunda, y para los esposos don Ramón González Sancho y doña Leonor Martínez Bastarachea en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo treinta y seis del Ayuntamiento de Coslada, folio noventa, finca número dos mil doscientos treinta y tres, inscripción primera, y la hipoteca a los mismos tomo, folio y número de finca, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a primero de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.968)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de los de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número cuatrocientos setenta y cuatro del año mil novecientos setenta y cinco, se tramita juicio ejecutivo (dieciocho mil seiscientos cuarenta pesetas) promovido por "Mercato, S. A.", contra don Manuel López Fraile, vecino de Torrejón de Ardoz, calle Pamplona, número siete, en cuyo juicio por providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y

precio de tasación, el vehículo embargado a dicho deudor siguiente:

Marca "Sava", matrícula M-5560-J, modelo JO-4, bastidor 107701843, motor 100103181, potencia en HP. 11, cilindros 4, asientos 2-3.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, María de Molina, número cuarenta y dos, sexto izquierda, se ha señalado el día dos de septiembre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento diez mil pesetas en que pericialmente ha sido tasado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y pudiendo hacer el remate a calidad de ceder a tercero.

**Segunda**

Que para tomar parte en al subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

**Tercera**

Que el vehículo que se subasta se encuentra depositado en poder del propio deudor, domiciliado en Torrejón de Ardoz, calle de Pamplona, número siete.

Dado en Madrid, a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.118)

**JUZGADO NUMERO 16**

**EDICTO**

Don Manuel Sáenz Adán, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia del número dieciséis de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de declaración de herederos número mil ciento noventa y ocho del año mil novecientos setenta y seis, en los cuales se ha acordado anunciar el fallecimiento sin testar de la causante doña Marcelina de la Morena Lusares, nacida en Madrid el día veintiséis de abril de mil novecientos seis, hija de Nicolás y de Obdulia, de estado soltera, fallecida en esta capital el día diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, y que su herencia la reclaman sus sobrinos José Luis de la Morena Martín, hijo de su fallecido hermano de doble vínculo don Casimiro de la Morena Lusares, y María de los Angeles y Arturo Rodríguez de la Morena, y José y Enrique de la Morena Urrejola, hijos de los fallecidos hermanos de vínculo paterno de dicha causante María de la Morena Gorrachátegui y Tomás de la Morena Gorrachátegui, respectivamente. Y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimientos de paralles el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.981)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, sito en la calle de María de Molina, número cuarenta y dos, y en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número quinientos diecinueve del año mil novecientos setenta y siete-M, y de los que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados dicen así:

**Sentencia**

En la villa de Madrid, a tres de junio de mil novecientos setenta y siete.—El señor don Federico Mariscal de Gante y Pardo-Balmonte, Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capi-

tal, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, "Financiera Seat, S. A." ("Fiseat"), domiciliada en esta capital, calle de Velázquez, número treinta y seis, representada por el Procurador don Francisco Reina Guerra y defendida por el Letrado don Carlos Pucci Menéndez, contra don José Millán García Fuentes, cuyo actual paradero se ignora, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y...

**Fallo**

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y, en su consecuencia, mandar como mando seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en los bienes embargados como de la propiedad del deudor don José Millán García Fuentes y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Financiera Seat, Sociedad Anónima" ("Fiseat") de la cantidad de cincuenta y nueve mil ciento sesenta y seis pesetas, importe del principal que se reclama, los intereses legales correspondientes desde la fecha del protesto, gastos de éstos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.—Así por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal; lo pronuncio, mando y firmo.—F. Mariscal de Gante. (Rubricado.)

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe.— En Madrid, a tres de junio de mil novecientos setenta y siete. Doy fe; ante mí: H. González. (Rubricado.)

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al demandado don José Millán García Fuentes, expido el presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.938)

**JUZGADO NUMERO 17**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, en los autos ejecutivos número setecientos cuarenta y tres del año mil novecientos setenta y seis, que en este Juzgado se siguen a instancia de compañía mercantil "Finca, S. A.", representada por el Procurador señor Bravo Nieves, contra don Juan Alonso Fernández, mayor de edad, casado con doña Rafaela Expósito Martínez, que tenía su domicilio en el Parque de la Colina, bloque letra C, piso segundo C, sobre reclamación de la suma de quince mil quinientas pesetas de costas, y cuyo actual domicilio se desconoce, por medio del presente se hace saber a la esposa del demandado anteriormente expresada, la existencia de este procedimiento, así como haberle sido embargada a su esposo para responder de dichas sumas el piso segundo letra C del bloque C del Parque de la Colina, de esta capital.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Rafaela Expósito Martínez, expido el presente en Madrid, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y siete. — El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—9.022)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de Madrid.

Hago saber: Que por auto de treinta y uno de mayo último, dictado en juicio universal de quiebra seguido en el Juzgado de mi cargo bajo el número cuatrocientos noventa y ocho del año mil



novcientos setenta y siete, a instancia de "Internacional de Climatización, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Eduardo Morales Price, se ha declarado en estado de quiebra necesaria a la compañía mercantil "Larf, Sociedad Anónima", dedicada a la industria del aire acondicionado, con domicilio social en Madrid, calle de Alustante, número cuatro, declarándose inhabilitada a la quebrada para la administración de todos sus bienes, siendo nulos todos los actos de dominio y administración que realicen los componentes del Consejo de Administración de la misma a partir de la fecha de la declaración, habiendo sido nombrado comisario de la quiebra don Juan Manuel García Colomer, con domicilio en Madrid, calle Lira, número seis, y depositario de la misma don Pedro Sánchez Regordán, con domicilio también en esta capital, calle Valdecanillas, número trece, requiriéndose a las personas que tengan en su poder alguna cosa de la pertenencia de la sociedad quebrada para que lo manifiesten al comisario de la quiebra y previniéndose a los que adeuden cantidades a "Larf, S. A." la obligación que tienen de entregarlas al depositario, bajo apercibimiento de reputarse, en otro caso, pago ilegítimo.

Y para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo mil cuarenta y cuatro del Código de Comercio de mil ochocientos veintinueve, expido el presente en Madrid, a tres de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.980)

## JUZGADO NUMERO 19

## EDICTO

Por el presente, en virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Juez de primera instancia del Juzgado número diecinueve de los de Madrid, en expediente de dominio número seiscientos del año mil novecientos setenta y siete-S, seguido a instancia del Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Urueta, en representación de doña Martina Guillerma Yebes de Gracia y don Segundo Soriano Angulo, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto de la siguiente:

Solar o parcela situada en el término municipal de Vicálvaro, al sitio denominado "Cerro de la Vaca", llamado también de San Blas, con fachada a la calle de Elisa Morla. Linda: al Norte, en línea de diez metros, con la calle de Elisa Morla; al Sur, en recta de diez metros, con solar de doña Carmen Martínez; al Este, en recta de cuarenta metros, con solar de la "Cía. Madrileña de Urbanización", y al Oeste, en recta de cuarenta metros, con solar de don Pedro San Julián. Actualmente linda: al Sur y Este, en línea de diez y cuarenta metros, respectivamente, con terrenos de la "Compañía Mercantil Viarsa", y al Oeste, con don Salvador Fernández López. Tiene la figura de un rectángulo, con una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, equivalente a cinco mil ciento cincuenta y dos pies cuadrados.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, bajo el número cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco, folio doscientos treinta y uno, libro ochenta y siete, inscripción primera, a favor de doña Bernarda Torres Hernández, vecina que fué de Chamartín de la Rosa, actualmente de domicilio desconocido.

Se cita por medio del presente a doña Bernarda Torres Hernández, titular registral de más de treinta años de antigüedad (treinta de octubre de mil novecientos treinta), de domicilio ignorado.

Así como a doña Gabriela Hernández, de quien procede la finca según el título de adquisición.

Y a doña Carmen Martínez, don Balbino Alonso San Pedro y don Pedro San Julián, propietarios colindantes antiguos de los que traen su causa los actuales, de domicilio ignorado al igual que la anterior.

Convocándose asimismo por medio de este edicto a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que todos ellos puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga en relación con dicho ex-

pediente dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente.

Dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.023)

## COLMENAR VIEJO

## EDICTO

Don Epifanio Legido López, Juez de primera instancia e instrucción de Colmenar Viejo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente de dominio de exceso de superficie a instancia de "Habitat Residencial, S. A.", de la siguiente:

Parcela de terreno en término municipal de San Sebastián de los Reyes, al sitio de "El Chaparral", que tiene una superficie de dos mil ciento setenta y dos metros cuadrados. Linda: por su frente, en línea de 55,75 metros, al Nordeste, con calle abierta en la finca matriz llamada de Edelmiro Feliú; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de 59 metros, con calle de nuevo trazado abierta en la finca matriz, aún sin nombre determinado; por la izquierda, al Sur, en línea quebrada, con fincas de "Marcarte, Sociedad Anónima", Amador Melero, Telesforo Llorente, Félix Gutiérrez y Rafael Fernández, antes según el título con parcelas vendidas a don Amador Melero Cuesta y otros y con resto de finca de que se segrega, y por el fondo, al Oeste, con finca de "Marcarte, S. A." y calle de Hermanos del Cristo, antes según el título con Agustín Jiménez y parcela vendida a don Nicolás Vaquerizas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad, al tomo ochocientos noventa y tres, libro ciento cuarenta y nueve, folio ciento dos, finca número doce mil trescientos veintinueve, inscripción primera, en cuanto a la superficie de mil quinientos cuarenta y dos metros ochenta decímetros cuadrados, estando, por tanto, sin inscribir el exceso, o sea seiscientos veintinueve metros veinte decímetros cuadrados.

Título de cargas: Libre de ellas, corresponde la finca descrita en pleno dominio a "Habitat Residencial, S. A.", antes "Cajiber Inmobiliaria Social, S. A.", por compra a doña Cipriana Carcajona Navacerrada, mediante escritura autorizada el veinticuatro de octubre de mil novecientos setenta y dos por el Notario de El Molar don Carlos María Bru.

Y por el presente se hace saber a todas aquellas ignoradas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de exceso de superficie solicitada, que en el término de diez días pueden personarse en el expediente en el supuesto de que tuvieren que hacer alguna alegación a su derecho.

Dado para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Colmenar Viejo, a once de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—8.929)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

## EDICTO

En este Juzgado de primera instancia, promovido por don Luis Lanza Recuenco y don Manuel Manzano Ballesteros, se tramita expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Terreno sito en el término de Fresnedilla de la Oliva (Madrid), al paraje "El Caño", polígono seis, parcela número cuatro del Servicio Catastral, con una extensión superficial de una hectárea, sesenta y seis áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, calleja de Navalagamella; Sur, pradera El Caño; Este, Luis Peña de la Peña, y Oeste, Joaquín Gómez García y Carlota Gómez García.

Dicha finca la adquirieron don Luis Lanza Recuenco y don Manuel Manzano Ballesteros por compra a doña Jacinta Gómez García, doña Asunción Gómez Gómez y doña Rosario Gómez Gómez.

Y de conformidad con lo acordado, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio para la inmatriculación que se pretende por don Luis Lanza Recuenco y don Manuel Manzano Ballesteros, de la finca anteriormente descrita, para que

en el término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Asimismo se cita por medio del presente al colindante don Luis Peña de la Peña, o a sus causahabientes, así como a los causahabientes de los colindantes don Joaquín Gómez García y doña Carlota Gómez García, para que dentro del término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga, en virtud de la inscripción de dominio que se pretende por don Luis Lanza Recuenco y don Manuel Manzano Ballesteros, para la inmatriculación de la finca anteriormente descrita; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a diez de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—9.025)

## Juzgados Municipales

## JUZGADO NUMERO 24

## EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez municipal número veinticuatro de Madrid.

Hago saber: En los autos de proceso de cognición noventa y nueve de mil novecientos setenta y siete, a instancia de don Miguel Isidro Fernández Fernández, contra don Desiderio Domínguez Martín y doña Manuela Saucedo Mora, sobre reclamación de cantidad, en el día de la fecha he acordado citar por segunda vez, ésta con apercibimiento de que se les podrán tener por confeso a los referidos demandados de no comparecer a prestar confesión judicial el día seis del próximo mes de julio, a sus diez horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, número trescientos cincuenta y siete.

Y para que sirva de citación en legal forma a los referenciados demandados expido el presente en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos setenta y siete.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—8.996)

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

## JUZGADO NUMERO 10

Juicio verbal de faltas número 179 de 1977, por lesiones-daños.—Rafael Paredes Beltrán, domiciliado últimamente en la calle Cañada, núm. 4, comparecerá el día 7 de septiembre, a las diez horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(B.—3.254)

## JUZGADO NUMERO 11

El señor Juez municipal, en acta levantada en los autos de juicio verbal de faltas que se siguen con el núm. 392 de 1977, sobre daños en accidente de circulación, en los que figura como denunciante José Manuel Sánchez Alonso, contra Pablo Sánchez Sánchez, ha acordado la suspensión de la vista y señalar para la continuación de la misma el día 22 del mes de julio y hora de las doce, a fin de que se cite mediante el presente al denunciante expresado, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle de Santa

Amalia, núm. 6, ignorándose cuál sea el actual, a cuyo acto deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.826)

(B.—3.227)

## JUZGADO NUMERO 13

Por medio del presente se cita a Francisco José Romero García, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el día 7 de julio y hora de las once cuarenta y cinco comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas núm. 500 de 1977, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.256)

Por medio del presente se cita a Gregorio Serrano Sánchez, cuyo actual domicilio y paradero se desconocen, a fin de que el próximo 14 de julio, a las once quince horas de su mañana, comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Velázquez, núm. 52, cuarto, al objeto de asistir como denunciado al juicio de faltas número 170 de 1977, sobre daños en accidente de circulación, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.257)

## JUZGADO NUMERO 20

El señor don Hipólito Santos García, Juez municipal núm. 20 de esta capital, en los autos de juicio verbal de faltas número 251 de 1977, que se tramita en este Juzgado, ha acordado se cite a Andrés Lustres Marcos, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Alvarez Quintero, núm. 3, el día 2 de septiembre, a las diez treinta horas, al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio, debiendo aportar las pruebas de que intente valerse.

(B.—3.228)

## JUZGADO NUMERO 22

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal del número 22 de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 366 de 1977, por daños, se cita al denunciante Javier Cerrada Pinel, cuyo último domicilio fué calle Mica, s/n, hoy en ignorado paradero, para que el día 19 de julio, a las nueve y cuarenta de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, núm. 17, a la celebración del juicio verbal de faltas, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.881)

(B.—3.258)

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez municipal número 22 de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 356 de 1977, por daños, se cita al denunciante Tomé Martín López, en ignorado paradero, para que el día 19 de julio, a las nueve treinta de su mañana, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Prim, n.º 17, a la celebración del juicio verbal de faltas, provisto de las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—5.882)

(B.—3.259)

## JUZGADO NUMERO 31

En virtud de lo acordado en providencia recaída en el juicio de faltas núm. 472 de 1977, seguido por desobediencia a agentes de la Autoridad, contra Miguel Manzano Carrasco, cuyo domicilio se ignora, por medio de la presente se le cita para que el día 19 de julio y hora de las doce quince de su mañana comparezca ante la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle Puerto de Monasterio, número 1, primero, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, debiendo comparecer asistido de todos los medios de prueba de que intente valerse para su defensa.

(B.—3.208)

## JUZGADO NUMERO 32

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del penado Santiago Alonso Botija, de veintitrés años, casado, representante, de esta capital, vecino que fué de calle del Cadete Julio Llompart,



número 29, cuyo paradero se ignora, para que cumpla seis días de arresto menor, que le fueron impuestos en el juicio de faltas núm. 583 de 1977, por daños y amenazas; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.  
(B.—3.261)

**G E T A F E**

El señor Juez municipal de esta Villa, en providencia dictada en el juicio de faltas seguido bajo el núm. 1.279 de 1976, sobre lesiones y daños en accidente, he acordado se cite a los que acrediten ser herederos legítimos de Hannoun Lahcen, y también al perjudicado monsieur Goujani Mohamed, a fin de que con las pruebas de que intenten valerse comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado municipal el día 27 de julio y su hora de las diez, con el fin de que asistan a la celebración del correspondiente juicio de faltas.  
(G. C.—5.827) (B.—3.232)

**COLLADO VILLALBA**

Por tenerlo así acordado en el juicio de faltas núm. 191 de 1977, que pende en este Juzgado por lesiones en accidente de tráfico, el día 7 de marzo pasado, en la carretera Madrid-La Coruña, se cita por la presente a Luis Sanchidrián Vázquez, propietario del coche "Seat" 850, en ignorado paradero, para que el día 14 de julio, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado comarcal, sito en la avenida del Generalísimo, núm. 29, al objeto de recibirle declaración.  
(G. C.—5.821) (B.—3.233)

**TORREJON DE ARDOZ**

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 311 de 1977, sobre daños por humedades, se ha acordado citar a Anselma Ferrero Prada, denunciada en el mismo y que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 27 de julio, a las doce cuarenta y cinco horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio mencionado, previniéndola que deberá hacerlo

acompañada de las pruebas de que intenten valerse.  
(G. C.—5.883) (B.—3.262)

Por el presente, y en virtud de proveído dictado por don Matías Pastor Bueno, Juez municipal de esta Villa, en el juicio de faltas núm. 313 de 1977, sobre hurto de dinero, se cita a José Silva Pardo, que se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el día 14 de septiembre próximo, a las diez horas, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado a celebrar el juicio mencionado, en el que aparece como denunciado, debiendo verificarlo acompañado de las pruebas de que intente valerse.  
(G. C.—5.884) (B.—3.263)

**Juzgados Militares REQUISITORIAS**

**CAJA DE RECLUTA NUMERO 113**

Angel Fuentes Sánchez, hijo de Angel y de Francisca, natural de Madrid, de veintitrés años de edad (14-2-1954), domicilio último desconocido, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 113 para su destino a Cuerpo, comparecerá en el Juzgado Militar de la Caja de Recluta número 113 ante el Juez instructor don Fernando Pérez Torrilla, con destino en la citada Caja de Recluta, al objeto de ser informado sobre su situación militar.  
Madrid, a 20 de junio de 1977. — El Juez instructor, Fernando Pérez Torrilla.  
(G. C.—5.792) (B.—3.222)

**ALCALA DE HENARES**

Tordesillas Oliva (José), hijo de Francisco y de Teresa, natural de Madrid, de estado soltero, de profesión camarero, de veintidós años de edad, de 1,600 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, boca normal, color sano y sin otras señas particulares visibles, con domicilio en la calle del Castillo de Arévalo, núm. 13 (Ma-

drid), procesado por los presuntos delitos de desertión y fraude en la causa número 132 de 1977, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en su acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.  
Alcalá de Henares, a 16 de junio de 1977.—El Capitán Juez instructor, Carlos Baró Díaz Figueroa.  
(G. C.—5.757) (B.—3.189)

González Ibáñez (Tirso), hijo de Celedonio y de Guillermina, natural de Buenaventura (Toledo), de veintidós años de edad, de estado soltero, de profesión peón de albañil, de 1,76 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, boca normal, color normal, sin otras señas particulares, con domicilio en la calle de Villaverde, núm. 6, quinto D, Madrid-26, procesado por los presuntos delitos de desertión y fraude en la causa núm. 236 de 1977, comparecerá en el término de quince días ante el Juzgado de la Brigada Paracaidista, en su acuartelamiento de Alcalá de Henares (Madrid), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.  
Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.  
Alcalá de Henares, a 18 de junio de 1977.—El Capitán Juez instructor, Carlos Baró Díaz Figueroa.  
(G. C.—5.793) (B.—3.221)

**T O L E D O**

Por la presente queda anulada la requisitoria dictada por este Juzgado y publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día 15 de diciembre de 1976, contra el encartado en la causa número 210 de 1976 Hilario Rodríguez López Calderón, hijo de Waldo y de Emiliana,

natural de Chillón (Ciudad Real), soltero, de profesión repartidor de butano, de diecinueve años de edad, domiciliado en avenida Real de Pinto, núm. 56, Villaverde (Madrid), por haber sido habido.  
Toledo, 22 de junio de 1977.—El Comandante Juez instructor accidental (Firmado).  
(G. C.—5.819) (B.—3.237)

**C E U T A**

Don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor del Juzgado Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta,  
Hace saber: Que por providencia dictada en la causa sin número, instruida contra el legionario de este Tercio Felipe García Indarte, por los presuntos delitos de desertión y fraude, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia de Madrid, al haber sido aprehendido dicho legionario.  
Y para que conste expido la presente en la Plaza de Ceuta, a 21 de junio de 1977.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.  
(G. C.—5.820) (B.—3.238)

José Sanjuán Pereira, hijo de Francisco y de Josefa, de veinticuatro años de edad, natural de Astorga (León), vecindado en Madrid, de estado civil soltero, de profesión camarero, cuyas señas particulares son: estatura 1.710 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, frente despejada, encartado en causa sin número por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en el término de veinte días ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.  
Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado in-

de 17 de agosto de 1973, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondientes al importe de los honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario general, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente, José Martínez Empeador.

**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 29 DE JULIO DE 1976**

**Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid**

*Hacienda y Economía*

**PRESUPUESTOS**

786. Aprobar proyecto de contrato de préstamo, segunda fase, con el Banco de Crédito Local de España por importe de 169.074.800 pesetas, para dotar, en parte, el Presupuesto extraordinario para financiar la ejecución de las obras de construcción de la Residencia Clínica Geriátrica Provincial "Francisco Franco" en Villa del Prado, por un importe total de 319.500.000 pesetas, facultando al excelentísimo señor Presidente de la Corporación para otorgar, en su día, la correspondiente escritura pública de préstamo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.—El Secretario general, José María Aymat González.—Visto bueno: El Presidente, José Martínez Empeador.

**SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL DIA 26 DE AGOSTO DE 1976**

**Acuerdos adoptados por la Diputación Provincial de Madrid**

787. Aprobar actas de las sesiones anteriores, celebradas el día 29 de julio de 1976. Con carácter ordinario y extraordinario.

*Vías y Obras Provinciales*

771. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras correspondientes al proyecto reformado del de reparación de CC.VV. de la Zona Norte (Apeadero de Tablada y Galapagar a Valdemorillo), que han sido ejecutadas por don Román Moraleda Sánchez.

772. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras complementarias de ensanche y acondicionamiento del camino vecinal de Villaviciosa de Odón, por Móstoles y Fuenlabrada, a Pinto, entre los puntos kilométricos 1 y 4,789 y 5,598 al 7,411 (término de Móstoles), que han sido ejecutadas por "Ortiz y Cía., S. A."

773. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de reparación y refuerzo del firme del camino vecinal de la Estación de las Infantas a la Barca de Añover, que han sido ejecutadas por "Ferguil, S. L."

774. Aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción del camino vecinal de Aranjuez al límite de provincia, por la Laguna de Ontígola, que han sido ejecutadas por don Saturnino Mingo Guinea.

775. Adjudicar definitivamente a don Enrique Sanz Calonge, en la cantidad de 1.640.270 pesetas, la subasta para las obras de recargo de aglomerado asfáltico en caliente de los puntos kilométricos 13,700 al 14,434 de la carretera provincial de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega; y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

776. Adjudicar definitivamente a "Bilbaína de Firms Especiales, Sociedad Anónima", en la cantidad de 1.528.760 pesetas, la subasta para las obras de ensanche del camino vecinal de Morazarzal a Mataelpino (punto kilométrico 3,425 a la N-601 de Madrid a Navacerrada); y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

777. Adjudicar definitivamente a don Enrique Sanz Calonge, en la cantidad de 5.470.000 pesetas, la subasta para las obras de capa de rodadura en el camino vecinal de Arganda a Valdilecha (punto kilométrico 0 al 5,600); y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

778. Adjudicar definitivamente a "Constructora Rosafe, S. A.", en la cantidad de 8.000.000 de pesetas, la subasta para las obras de riego asfáltico del camino vecinal de Cenicientos a Pelahustán; y requerir a dicho adju-



dividuo, que deberá ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 17 de junio de 1977.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—5.732)

(B.—3.184)

Felipe García Indarte, hijo de Felipe y de Dolores, natural de Madrid, de estado civil soltero, de veintinueve años de edad, de profesión conductor, cuyas señas particulares son: estatura 1.670 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba escasa, boca normal, color sano, frente despejada y con seña particular de tatuaje en el brazo izquierdo, encartado en causa sin número por los presuntos delitos de desertión y fraude, comparecerá en el término de veinte días ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario, Juez instructor en el Militar Permanente del Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, en la Plaza de Ceuta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que deberá ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 17 de junio de 1977.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—5.733)

(B.—3.185)

Manuel Ruiz Roldán, hijo de Manuel y de Matilde, natural de Iznajar, vecindado en Madrid, de estado civil soltero, de veintidós años de edad, y de profesión calefactor, cuyas señas particulares son: estatura 1.620 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz normal, barba creciente, boca normal, color sano y frente despejada, y con la seña particular de cicatriz en el codo izquierdo, comparecerá ante don Matías Mendo Sánchez, Capitán Legionario con destino en el Tercio "Duque de Alba", II de La Legión, Juez instructor en el Militar Permanente del mismo, en la Plaza de Ceuta, en el término de veinte días, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Ceuta, 17 de junio de 1977.—El Capitán Juez instructor, Matías Mendo Sánchez.

(G. C.—5.734)

(B.—3.186)

#### PUERTO DEL ROSARIO

Andrés López García, hijo de Emilio y de Emilia, natural de Madrid, de estado civil soltero, de veinte años de edad, domiciliado últimamente en el Tercio "Don Juan de Austria", III de La Legión, de guarnición en Puerto del Rosario (Fuerteventura), procesado por el presunto delito de desertión y fraude en la causa sin número del año 1977, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor don Simón Santamaría Ibáñez, del Tercio "Don Juan de Austria", III de La Legión, en Puerto del Rosario (Fuerteventura), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura del citado individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Puerto del Rosario, 16 de junio de 1977.—El Capitán Juez instructor, Simón Santamaría Ibáñez.

(G. C.—5.735)

(B.—3.187)

#### SEVILLA

Juan Sánchez López, hijo de Juan y de Carmen, natural de Madrid, de estado civil soltero, de profesión calefactor, de veintinueve años de edad, de estatura un metro setenta y siete centímetros, de 64 kilos de peso, biotipo absténico y domiciliado últimamente en la calle de Francisco Laguna, núm. 5, de Madrid, procesado por este Juzgado en la causa núm. 422 de 1976, instruida por el delito de desertión en tiempo de paz, comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería don Carmelo Molina de la Morena, Juez instructor del Regimiento Mixto de Infantería Soria núm. 9, de guarnición en Sevilla, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Sevilla, 18 de julio de 1977.—El Capitán Juez instructor, Carmelo Molina de la Morena.

(G. C.—5.756)

(B.—3.188)

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Antonio Sánchez Arévalo, hijo de Pablo y de Francisca, de treinta y cinco años de edad, soltero, de profesión carpintero, domicilio que se le conoce en la calle de Rodríguez Marín, núm. 5 (Madrid), comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado Militar Permanente de Las Palmas de Gran Canaria, o comunicará a éste su domicilio, con objeto de ser notificado en la resolución recaída en la causa núm. 12 de 1975, que se instruyó al mismo por un delito de quebrantamiento de condena.

Las Palmas de Gran Canaria, 21 de junio de 1977.—El Coronel Juez (Firmado).

(G. C.—5.791)

(B.—3.220)

#### AVILA

Luis Romero Hernández, también conocido por el nombre de Francisco Béderra Fernández, hijo de Antonio y de María, de oficio chapista, de estado casado con doña Pilar Pulido Méndez, nacido en Miguelterra el día 18 de mayo de 1936, siendo su último domicilio conocido en Madrid, calle de Malara, número 16, Colonia de San Fermín, se le instruye causa núm. 396 de 1975, por el delito de resistencia a Fuerza Armada, por el Juzgado Militar Evidencial de Avila, y se le requiere para que comparezca ante el Juez instructor Capitán de Ingenieros don Justo Hernández García, en el plazo de treinta días, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectuare en el plazo señalado.

Avila, 23 de junio de 1977.—El Capitán Juez instructor, Justo Hernández García.

(G. C.—5.880)

(B.—3.266)

### COMPañIA ARRENDATARIA DEL MONOPOLIO DE PETROLEOS, S. A.

#### ESTACIONES DE SERVICIO

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 19 y 20 del Reglamento para el Suministro y Venta de Carburantes y Combustibles, objeto del Monopolio de Petróleos ("Boletín Oficial del Estado" de 9-3-70), se hace saber que por la Delegación del Gobierno cerca de CAMPSA, a propuesta de esta Compañía y por oficio número 2.271, de 28-5-77, ha resuelto que sea admitida a trámite la siguiente petición para la construcción de una Estación de Servicio:

Peticionario: Don Aurelio y don José López Vado y don Jacinto de la Peña Brea (sociedad a constituir).

Emplazamiento: Carretera C-300, Loeches-Alcalá de Henares, punto kilométrico 12,650 (zona urbana).

Término municipal: Alcalá de Henares (Madrid).

Todos los titulares de estaciones de servicio ya autorizadas que se consideren afectadas por esta petición, formularán sus escritos de oposición debidamente razonados y acompañados de la precisa documentación justificativa en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de esta publicación, en las oficinas centrales de CAMPSA (paseo del Prado, número 6) en Madrid.

Madrid, 23 de junio de 1977.

(G. C.—5.947)

(O.—12.289)

## AVISO

Don Jesús Quiroga López, propietario del "Mesón La Oca", calle de la Oca, número 24, en Madrid, comunica a todos los proveedores de don Felipe López Pérez que éste ha cesado en la explotación del referido negocio y quien atenderá el pago de sus deudas en su domicilio de Madrid, calle de la Oca, número 24, 4.º D, no haciéndose responsable de obligación alguna contraída por este referido señor.

(A.—9.117)

Imp. Provincial — Dr. Castelló, 67

dicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

779. Declarar desierta, por ausencia de licitadores, la subasta para las obras de reparación del camino vecinal de Pozuelo de Alarcón a Boadilla del Monte, kilómetros 0 al 1,255, por importe de 2.132.200 pesetas; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie segunda subasta por el mismo precio tipo y condiciones.

780. Tomar en consideración y aprobar proyecto adicional y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas correspondientes al de las obras de acceso a Colmenar Viejo desde la autovía de Madrid, por la carretera provincial de San Agustín del Guadalix, por un total importe de 568.887 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención General de Fondos Provinciales, con cargo a la partida 3 del Presupuesto especial de Cooperación del bienio 1974-75, previa aportación de 284.433 pesetas del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, a la que se ha comprometido por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 10 de marzo de 1976, y de 176.355 pesetas contraídas con cargo a la partida 112 del Presupuesto ordinario de 1975; y, al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y sin perjuicio de los trámites dispuestos en el mismo para su efectividad, exceptuar estas obras de los trámites de subasta, concurso-subasta y concurso y concertar directamente su realización con "Caber, S. A.", adjudicatario de las obras correspondientes al proyecto primitivo, por un presupuesto de contrata de 568.887 pesetas, importe no superior al 20 por 100 del citado proyecto.

781. Aprobar proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de las obras de señalización de los caminos vecinales de la Zona Norte, por un total importe de 3.915.676 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención de Fondos Provinciales, con cargo a la partida 104 del vigente Presupuesto de Gastos; y, al amparo de lo establecido en el número 3 del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta y convocar el oportuno concurso-subasta para su contratación, por un presupuesto de contrata de 3.765.073 pesetas; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto de 17 de agosto de 1973, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, correspondientes al importe de los honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

782. Tomar en consideración y aprobar proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de las obras de ensanche y acondicionamiento de la carretera provincial de la N-VI, por Hoyo de

Manzanares, a la de Colmenar Viejo, kilómetros 1,450 al 5,920 y del kilómetro 7,614 al 10,000, por un total importe de 34.649.421 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención de Fondos Provinciales, de la siguiente forma: 17.649.421 pesetas con cargo a la partida 107 del vigente Presupuesto de Gastos y el resto de 17.000.000 de pesetas con cargo a la partida que se habilite al efecto en el próximo ejercicio económico; y, previas las formalidades reglamentarias, anunciar la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 33.316.751 pesetas; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto de 17 de agosto de 1973, incluir la diferencia entre las citadas cantidades, referente al importe de los honorarios de redacción del proyecto, en el Presupuesto de Ingresos de la Corporación.

783. Adjudicar definitivamente a "Agromán, Empresa Constructora, Sociedad Anónima", en la cantidad de 2.650.000 pesetas, el concurso de instalación de pasarela para peatones sobre el punto kilométrico 12,300 de la carretera provincial de la Nacional de Andalucía, por Getafe y Leganés, a la Nacional de Extremadura (término municipal de Alcorcón); y requerir a dicho adjudicatario para que en el término de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

784. Rectificar, al amparo del artículo 111 de la ley de Procedimiento Administrativo, el acuerdo adoptado por esta Corporación el 23 de junio último, en el que aprobaba el proyecto de construcción de accesos y aparcamiento en el Castillo de Manzanares el Real, en el sentido de que el total importe del mismo asciende a la cantidad de 3.838.382 pesetas y no a la de 3.351.251 pesetas como por error material se hacía constar en el referido acuerdo, quedando subsistentes en sus propios términos todos los demás extremos del mismo.

785. Aprobar proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas de las obras complementarias de las de camino de acceso al Hospital Geriátrico en Villa del Prado, por un importe de 7.336.870 pesetas, que se abonarán, según informe de la Intervención de Fondos Provinciales, con cargo a la partida 1 del Presupuesto extraordinario para financiar las obras de construcción de dicho Establecimiento; y, al amparo de lo establecido en el número 3 del artículo 37 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, exceptuar estas obras de los trámites de subasta y concurso-subasta, convocando el oportuno concurso público para su contratación, con reducción a la mitad de los plazos de convocatoria para la licitación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del citado Reglamento, por un presupuesto de contrata de 7.054.683 pesetas; y, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 9 del Decreto